



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

Referencias del documento:

Expediente nº.- **257/2024/MC-ADJ**

RCC nº.- SCT2024000203

Procedimiento.- MC-ADJ Preparación, gestión y adjudicación del contrato

Unidad tramitadora.- **Servicio de Contratación**

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- P2_PCAP_3F



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Turismo y Empleo



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS, CREACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y PROMOCIÓN Y MARKETING TURÍSTICOS, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 257/2024/MC-ADJ

Tramitación del expediente:	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> De Emergencia
Tramitación anticipada:	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de contrato:	Servicios
Tipo de procedimiento:	Abierto
Contrato sujeto a regulación armonizada	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Recurso especial en materia de contratación	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

A) PODER ADJUDICADOR:

Poder Adjudicador:	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
---------------------------	--



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Órgano de Contratación:	Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.	
Servicio Gestor:	Servicio de Contratación	
Perfil de Contratante:	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma	
B) OBJETO DEL CONTRATO:		
Objeto:	Servicios de asistencia técnica para el análisis y creación de productos turísticos en Santa Cruz de Tenerife, así como en el diseño y ejecución de un plan de marketing y promoción turística.	
División en Lotes:	Si [X] No [] - LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife - LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife	
Códigos CPV:	LOTE 1	79411000-8: Servicios generales de consultoría en gestión. 79314000-8: Servicios de estudios de mercado. 79342200-5- Servicios de promoción. 75125000-8: Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos.
	LOTE 2	79340000-9 - Servicios de publicidad y de marketing 79413000-2 Servicios de consultoría en marketing 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión 79822500-7 Servicio de diseño gráfico



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

		75125000-8 Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos	
C) PRECIO DEL CONTRATO:			
Presupuesto Base de Licitación:	SIN IGIC	IGIC	CON IGIC
	219.626,17 euros	15.373,84 euros	235.000,00 euros
Valor Estimado:	241.588,79 euros		
Sistema de Determinación del Precio:	<input type="checkbox"/> Tanto alzado <input type="checkbox"/> Precios Unitarios <input type="checkbox"/> Tarifas <input checked="" type="checkbox"/> Otro Sistema		
Aplicaciones Presupuestarias:	Lote 1: T2022-43200-22706 Lote 2: T2022-43200-22602		
D) DURACIÓN DEL CONTRATO:			
Duración:	LOTE 1: OCHO (8) meses LOTE 2: DOCE (12) meses		
Plazos Parciales:	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Prórrogas:	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
E) GARANTÍAS:			
Garantía Provisional:	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Garantía Definitiva:	<input checked="" type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido <input type="checkbox"/> En contratos con precios provisionales, 5% del precio máximo fijado, IGIC excluido		



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

	<p><input type="checkbox"/> En contratos con precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.</p> <p><input type="checkbox"/> Se admite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio</p> <p><input type="checkbox"/> Garantía complementaria: %</p> <p><input type="checkbox"/> Exento de garantía. Art. 159.6 f)</p>
Plazo de Garantía:	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
F) SOLVENCIA:	
Solvencia Económica y Financiera:	<p><input checked="" type="checkbox"/> <u>Volumen anual de negocios</u> referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, por los siguientes importes para cada uno de los lotes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Lote 1:</u> importe igual o superior a 97.663,56 €. • <u>Lote 2:</u> importe igual o superior a 143.925,23 €
Solvencia Técnica o Profesional:	<p>LOTE 1:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <u>a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza</u> que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>El importe de los servicios a acreditar en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos, a contar desde la fecha de fin de presentación de proposiciones, deberá ser al menos igual a 48.831,78 euros, IGIC no incluido. (mitad del valor estimado).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o</p>



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

	<p>responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none">• UN JEFE/A DE PROYECTO, que ostente alguna de las siguientes titulaciones o equivalentes, y que acredite al menos 5 años de experiencia en puestos similares: -Licenciatura o grado en Turismo, Administración de Empresas, Marketing, o cualquier otra titulación equivalente relacionada con el turismo y la gestión de productos turísticos. <p>LOTE 2:</p> <p>[X] <u>Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza</u> que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>El importe de los servicios a acreditar en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos referidos arriba, a contar desde la fecha de fin de presentación de proposiciones, deberá ser al menos igual a 71.962,62 euros, IGIC no incluido (mitad del valor estimado).</p> <p>[X] Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none">• UN/A DIRECTOR/A DE CUENTAS, que ostente algunas de las siguientes titulaciones o equivalentes, y que acredite al menos 6 años de experiencia en puestos similares: -Licenciatura o grado en Publicidad, Relaciones Públicas, Marketing, Administración de Empresas o titulación asimilable o, en su defecto, otra licenciatura o grado y máster en comunicación, marketing, gestión de proyectos o materia asimilable.
Habilitación Profesional:	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Clasificación	Si [] No [X]
G) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:	
Medio de presentación y plazo:	<p>Medio: La presentación de proposiciones se hará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:</p> <p>https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</p> <p>Para la correcta presentación de proposiciones podrá consultarse la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas al que podrá acceder a través del siguiente enlace:</p> <p>https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda</p> <p>Para cualquier incidencia contactar a través del contacto: licitacionE@hacienda.gob.es</p> <p>Plazo: El señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante.</p> <p>Observación: El horario establecido en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) está referido a la <u>hora peninsular</u>, lo que deberá tenerse en cuenta para que las ofertas sean presentadas en plazo. Dicha presentación se realizará a través de la herramienta habilitada para ello por la Plataforma. Asimismo, si se presentan las proposiciones el último día hábil, el licitador habrá de tener en cuenta que la hora límite de presentación de ofertas será las 23:59 horas (horario peninsular).</p>
Preguntas y Respuestas:	Las Preguntas y respuestas se realizarán <u>exclusivamente</u> a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no siendo admitidas las preguntas no realizadas por esta vía.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

	El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.		
Sobres:	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico A: Documentación general • Archivo electrónico B: Proposición relativa a criterios de adjudicación NO evaluables de forma automática • Archivo electrónico C: Proposición económica y resto de criterios objetivos 		
H) MESA DE CONTRATACIÓN			
Mesa de Contratación:	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
LOTE 1: ANÁLISIS Y CREACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS PARA SANTA CRUZ DE TENERIFE			
A. Criterios Automáticos	Precio	30	60
	Incremento en la experiencia del equipo	12	
	Proyectos de análisis y creación de productos turísticos gestionados	10	
	Criterio Social (formación en idiomas)	8	
B. Criterios sujetos a juicio de valor	Propuesta técnica del proyecto y metodología	40	40



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

LOTE 2: DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN Y MARKETING TURÍSTICO PARA SANTA CRUZ DE TENERIFE			
C. Criterios Automáticos	Precio	30	60
	Incremento en perfiles del equipo	10	
	Planes de marketing digital de destinos turísticos gestionados	8	
	Publicaciones	8	
	Criterio Social (formación en idiomas)	4	
D. Criterios sujetos a juicio de valor	Propuesta técnica del proyecto y metodología	40	40
J) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:			
Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato:	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
K) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:			
Modificaciones Previstas en el PCAP:	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
L) POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN:			
Subcontratación:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Limitaciones a la subcontratación		
M) PENALIDADES:			
Penalidades Específicas:	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios de asistencia técnica para el análisis y creación de productos turísticos en Santa Cruz de Tenerife, así como en el diseño y ejecución de un plan de marketing y promoción turística.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual.

El objeto contractual se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura **Vocabulario Común de Contratos (CPV)** de la Comisión Europea:

● **LOTE 1:**

79411000-8: Servicios generales de consultoría en gestión.

79314000-8: Servicios de estudios de mercado.

79342200-5- Servicios de promoción.

75125000-8: Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos.

● **LOTE 2:**

79340000-9 - Servicios de publicidad y de marketing

79413000-2 Servicios de consultoría en marketing

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión

79822500-7 Servicio de diseño gráfico

75125000-8 Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos

1.2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

- **LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife.**
- **LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife.**



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el objetivo de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas, cada lote será valorado y adjudicado de manera independiente.

Los licitadores podrán optar a uno o los dos lotes que conforman el contrato de forma independiente para cada uno, pero sólo podrán ser adjudicatarios de uno de ellos.

En caso de que, existiendo distintas proposiciones para cada uno de los lotes, el mismo licitador hubiera sido clasificado con la mejor puntuación en los dos lotes, deberá optar por uno de ellos; **a tales efectos deberá establecer en su oferta el orden de preferencia de adjudicación a los lotes que licita.**

Sólo en caso de que no se presentaran proposiciones válidas para cualquiera de los lotes, podría resultar adjudicatario de más de un lote el mismo licitador. En el supuesto de que se licite a varios lotes y no se establezca por el licitador el orden de preferencia, éste será excluido de la licitación, salvo en el supuesto de que no se hayan presentado más proposiciones o no resulten válidas las presentadas a algunos de los lotes señalados, en cuyo supuesto la Administración podrá adjudicar éste. En consecuencia, y derivado de este pliego, resultarán tantos contratistas como adjudicatarios de los mencionados lotes, suscribiéndose los contratos de forma independiente con cada uno de aquéllos.

No obstante, la previsión contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el artículo 139.3 LCSP sobre la imposibilidad de presentar más de una proposición por un licitador se entiende referida a un lote concreto por lo que si presenta proposición a un lote no podrá suscribir otra para el mismo lote ni de manera individual ni en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal, dando lugar la infracción de este precepto a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

1.3.- La Instrucción sobre comunicación relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de julio de 2022, prevé que en los pliegos se incluirá que *“el adjudicatario deberá destinar hasta un 3 % del presupuesto base de licitación a actuaciones de comunicación, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía la prestación contratada, la financiación europea recibida por la Administración contratante y su encaje en el marco del PRTR. El porcentaje concreto se determinará en los pliegos en función del contrato de que se trate. (...)”*

El presente contrato incluye, dentro del **Lote 2**, la implementación de una campaña de promoción y marketing turístico, cuyo objetivo es dar a conocer a la ciudadanía los diversos servicios y productos turísticos desarrollados, así como su difusión en redes sociales. En el **lote 1**, tampoco se considera necesario añadir actuaciones de comunicación puesto que el propio objeto (análisis y creación de productos turísticos), lleva implícita parte de comunicación.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

En este contexto, se considera procedente destinar un 0% del presupuesto al diseño de un plan de comunicación por parte del adjudicatario. Esta decisión se justifica en que las actividades de comunicación necesarias ya están integradas en el alcance del contrato, incluyendo la creación y gestión de contenido para redes sociales, la inversión en promoción digital, y la organización de eventos promocionales, lo cual asegura el cumplimiento de los objetivos de visibilidad y promoción establecidos. Además, se garantiza el cumplimiento de los compromisos relativos a comunicación y logotipos conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo regulado en la disposición adicional segunda de la LCSP, así como con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y la Base 13ª de Ejecución del Presupuesto en vigor.

2.2.- El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como **contrato de servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

El presente contrato se registrará por:

- La Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.
- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

También serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias, de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia

a) Régimen jurídico

Además de las normas previstas en el apartado anterior, el presente contrato, al ser financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), se encuentra sujeto también a las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- Plan de integridad institucional y de prevención de riesgos de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de mayo de 2022, y, en su caso, las modificaciones que de dicho acuerdo tuvieran lugar, así como cualquier otra instrucción o norma interna de la Corporación Local que se apruebe en materia de gestión de fondos europeos.
- Como complemento de esta regulación también pueden consultarse las Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 11 de marzo de 2021 y de 23 de diciembre de 2021.
- Cualquier otra disposición que en materia de ejecución de fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia resultase de aplicación a las entidades locales.
- En cualquier caso, tendrán aplicación preferente el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la Ley 4/2021, de 2 de agosto. La presente cláusula tendrá prevalencia, en caso de discrepancia, con cualquier otra previsión del PCAP o PPTP.

b) Componente e inversión

Las prestaciones a contratar se corresponden con el siguiente componente e inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- **Componente 14:** “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- **Inversión 1 del componente 14 (C14.I1):** “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”.
- **Submedida 2:** “La elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.”

El componente 14 se encuadra en la **Política Palanca V:** “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

Los documentos correspondientes a cada componente pueden consultarse en: (<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>).

Concretamente, se puede consultar la información relativa al componente 14, a través del siguiente enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-14-plan-de-modernizacion-y-competitividad-del-sector-turistico>

Norma reguladora de las bases y la convocatoria de la subvención a ejecutar a través del presente contrato: Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, como hoja de ruta para la selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación de nuestros destinos en polos de innovación turística más resilientes y con mayor cohesión territorial, aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo, el 28 de julio de 2021.

Esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos configura los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos para cada anualidad de vigencia del Programa Extraordinario 2021-2023 (financiado con cargo al MRR), en el que participarán actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 (BOE nº 312), modificado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 (BOE nº 90, de 15 de abril de 2022), que fija los criterios de distribución, así como el reparto del crédito resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 615.000.000 euros, en el ejercicio 2021 para actuaciones de inversión por parte de entidades locales.

Concesión de subvención: Orden nº 504/2022 de 28 de diciembre de 2022 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio por la que se concede subvención directa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad turística en destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el plan territorial de canarias, correspondiente a



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la unión europea - next generation eu.

Así, según consideración jurídica primera de la mencionada orden de concesión, “Esta Orden tiene por objeto la aprobación del gasto y la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para financiar la ejecución de su plan local de sostenibilidad turística en destinos integrado en el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria de 2021, con cargo a fondos Next Generation EU, del instrumento MRR”.

La orden, aprueba un gasto por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (5.393.555 €).

c) Hitos y Objetivos

Considerando lo expuesto en el Anexo I de la Orden de concesión, se establecen los siguientes hitos y objetivos, así como los plazos temporales para su cumplimiento:

“2.3. Según la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas e incluye los siguientes objetivos:”

- Objetivo número 217 del CID: Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos cuarto trimestre 2021: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

- Hito n.º 220 del CID: cuarto trimestre 2024: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística: Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021(...).

- Hito n.º 221 del CID: segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, dará lugar a la imposición de la penalidad que corresponda según la cláusula 28 del presente pliego.

En caso de incumplimiento de hitos u objetivos y éste sea imputable a las empresas contratistas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida la cláusula 28, u optará por la resolución del contrato en aquellos casos en que ello no suponga un perjuicio significativo para el Ayuntamiento.

d) Etiquetado verde y digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como cumplir en todo momento con el principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, a cuyo efecto deberá cumplimentar, junto con la formalización del contrato o inmediatamente después, la Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”.

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones subvencionadas objeto del presente contrato [Análisis y creación de productos turísticos, y Promoción y marketing turístico], se corresponden con el siguiente campo de intervención y coeficiente climático, según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241:

Análisis y creación de productos turísticos:

EJE 4: COMPETITIVIDAD

La actuación que nos ocupa no tiene asignado un campo de intervención (etiqueta) que contribuya a objetivos climáticos

Promoción y marketing turístico:

EJE 4: COMPETITIVIDAD

La actuación que nos ocupa no tiene asignado un campo de intervención (etiqueta) que contribuya a objetivos climáticos



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

En caso de incumplimiento de los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, o el cumplimiento de no causar daño significativo al medio ambiente, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 28 del presente pliego, u optará por la resolución del contrato en aquellos casos en que ello no suponga un perjuicio significativo para el Ayuntamiento.

e) Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el Plan de Integridad Institucional y gestión de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de mayo de 2022, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.santacruzdetenerife.es/gobiernoabierto/transparencia/institucional/medidas-integridad-institucional>

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el citado plan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los casos en que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

f) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El contratista deberá aportar esta declaración, en el mismo momento de la formalización del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 28 del presente pliego.

g) Acceso a la información y conservación de la misma

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 28 del presente pliego.

3.3.- Igualmente tendrán carácter contractual este PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), así como sus anexos. Dichos documentos deberán ser firmados por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad en el acto mismo de la formalización del contrato, debiendo ajustarse el contenido de los contratos a estos. Igualmente, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

3.4.- En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, incluido el PPTP, prevalecerá el citado PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.5.- El desconocimiento del PCAP, del PPTP y de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.6.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.7.- Serán susceptible de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) El anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones anteriormente mencionadas como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP.

El plazo de interposición del recurso especial, en aplicación del artículo 58 del Real Decreto Ley 36/2020, será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir al momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Según el artículo 65 de la LCSP, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar (de las previstas en el artículo 71), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato, si bien será necesario que asuman el compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo **ANEXO II** del presente PCAP. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

4.3.- La inscripción en el ROLECE, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, acredita las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.4.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

5.- SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público las empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, pudiendo ser sustituido este requisito por el de la clasificación cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

5.1. Para este contrato de servicio no será exigible clasificación al no estar incluido su objeto en el



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

ámbito de clasificación de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo a los códigos CPV, por lo que no procede acreditar la solvencia mediante la clasificación, de conformidad con el artículo 37 y anexo II del RD 1098/2001.

5.2.- Los licitadores deberán contar con las condiciones de solvencia que se detallan a continuación, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos a la finalización del plazo de presentación de ofertas establecido en la cláusula 14, debiendo subsistir en el momento de perfección del contrato.

5.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, para los dos lotes, de acuerdo con el artículo 87.1 a) de la LCSP, será el siguiente:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, por los siguientes importes para cada uno de los lotes:

- **Lote 1:** importe igual o superior a **97.663,56 €**.
- **Lote 2:** importe igual o superior a **143.925,23 €**

La **acreditación documental** de este criterio de se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, o en el registro oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

5.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios, se acreditará, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.1. apartados a) y e) de la LCSP para los lotes 1 y 2, con los siguientes medios:

LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe de los servicios a acreditar en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos, **a contar desde la fecha de fin de presentación de proposiciones**, deberá ser al menos igual a **48.831,78 euros, IGIC no incluido**. (mitad del valor estimado).

Para determinar que el objeto del contrato es de igual o similar naturaleza, se atenderá al objeto del mismo, es decir, que se trate de servicios de análisis y creación de productos turísticos. También se tendrán en cuenta los tres primeros dígitos de cualquiera de los códigos CPV aplicables al presente lote de la contratación.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma:

De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato, en concreto y como mínimo, se exige:

UN JEFE/A DE PROYECTO, que ostente alguna de las siguientes titulaciones o equivalentes, y que acredite al menos **5 años de experiencia** y que haya participado en la gestión de **2 proyectos similares**:

- Licenciatura o grado en Turismo Administración de Empresas, Marketing, o cualquier otra titulación equivalente relacionada con el turismo y la gestión de productos turísticos.

El jefe/a de proyecto deberá ser el mismo durante toda la duración del servicio, salvo que, por razones justificadas, se requiera su sustitución y siempre y cuando los sustitutos cumplan con los requisitos señalados.

Asimismo, el jefe/a de proyecto deberá presentar, como mínimo, el siguiente porcentaje de dedicación:

Perfil	Dedicación	Duración
JEFE/A DE PROYECTO	50%	Totalidad del contrato

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará únicamente a



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

través del criterio de contar con jefe/a de proyecto, sin que en ningún caso sea aplicable el relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Acreditación de los requisitos de solvencia técnica:

- La **relación de servicios realizados** se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- La **acreditación de la titulación** se realizará mediante el título académico correspondiente, o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial si corresponde.
- Respecto a la **acreditación de los años de experiencia**, se entenderán acreditados si han transcurrido los años previsto desde la fecha de emisión del título correspondiente o fecha de finalización de los estudios.
- En cuanto a la **experiencia en los proyectos específicos señalados**, se podrán acreditar mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En ambos casos, a efectos de acreditar la participación del jefe/a de proyecto en los proyectos citados, en el certificado/documento aportado deberá constar su identidad, el proyecto realizado, y la titulación/función en virtud de la que participó en dicho proyecto, **o bien una declaración responsable del licitador sobre la participación del jefe/a de proyecto en la realización de la prestación, acompañada de los citados certificados públicos o privados de que se traten.**

- A efectos de acreditar la **dedicación mínima**, deberá presentarse una declaración responsable en la que el contratista se comprometa a cumplir los porcentajes de dedicación establecidos, conforme al modelo del **ANEXO X**.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife.

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe de los servicios a acreditar en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos referidos arriba, **a contar desde la fecha de fin de presentación de proposiciones**, deberá ser al menos igual a **71.962,62 euros, IGIC no incluido (mitad del valor estimado)**.

Para determinar que el objeto del contrato es de igual o similar naturaleza, se atenderá al objeto del mismo, es decir, que se trate de servicios de diseño y ejecución de planes de promoción y marketing. También se tendrán en cuenta los tres primeros dígitos de cualquiera de los códigos CPV aplicables al presente lote de la contratación.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato, en concreto y como mínimo, se exige:

UN/A DIRECTOR/A DE CUENTAS, que ostente algunas de las siguientes titulaciones o equivalentes, y que acredite al menos **6 años de experiencia** y que haya participado en la gestión de **2 planes de marketing digital**:

- Licenciatura o grado en Publicidad, Relaciones Públicas, Marketing, Administración de Empresas o titulación asimilable o, en su defecto, otra licenciatura o grado y máster en comunicación, marketing, gestión de proyectos o materia asimilable.

Además, es imprescindible que el/la director/a de cuentas o alguno de los perfiles señalados en la cláusula 5.6 del presente PCAP relativa a la adscripción de medios personales, disponga de un **certificado oficial de inglés nivel B2 del Marco Común Europeo o equivalente**.

El/la director/a de cuentas deberá ser el mismo durante toda la duración del servicio, salvo que, por razones justificadas, se requiera su sustitución y siempre y cuando los sustitutos cumplan con los requisitos señalados.

Asimismo, el director/a de cuentas deberá presentar, como mínimo, el siguiente porcentaje de dedicación:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

Perfil	Dedicación	Duración
DIRECTOR/A DE CUENTAS	20%	Totalidad del contrato

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través del criterio de contar con un director/a de cuentas, sin que en ningún caso sea aplicable el relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Acreditación de los requisitos de solvencia técnica:

- La **relación de servicios realizados** se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- La **acreditación de la titulación** se realizará mediante el título académico correspondiente, o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial si corresponde.
- Respecto a la **acreditación de los años de experiencia**, se entenderán acreditados si han transcurrido los años previsto desde la fecha de emisión del título correspondiente o fecha de finalización de los estudios.
- En cuanto a la **experiencia en la gestión de los planes de marketing señalados**, se podrán acreditar mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En ambos casos, a efectos de acreditar la participación del director/a de cuentas en los planes de marketing citados, en el certificado/documento aportado deberá constar su identidad, el proyecto realizado, y la titulación/función en virtud de la que participó en dicho proyecto, **o bien una declaración responsable del licitador sobre la participación del director/a de cuentas en la realización de la prestación, acompañada de los citados certificados públicos o privados de que se traten.**



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- En caso de que el perfil que disponga del certificado B2 de inglés sea el director/a de cuentas, la **acreditación** se realizará mediante declaración responsable del licitador y compromiso de aportación del correspondiente título o certificado oficial expedido por la entidad correspondiente en caso de resultar propuesto como adjudicatario.
- A efectos de **acreditar la dedicación mínima**, deberá presentarse una declaración responsable en la que el contratista se comprometa a cumplir los porcentajes de dedicación establecidos, conforme al modelo del **ANEXO X**.

5.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

De acuerdo con lo regulado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, no incursas en causa de prohibición de contratar, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente PCAP. Este compromiso únicamente debe presentarlo el licitador propuesto como adjudicatario.

5.4.- EL MOMENTO DECISIVO PARA APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN SERÁ EL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, debiendo subsistir en el momento de perfección del contrato.

5.5.- Asimismo, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la UTE. Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los criterios relativos a los títulos y estudios del profesional que debe acreditarse como solvencia profesional, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Las empresas que liciten en UTE deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere esta Cláusula, acumulándose las características acreditadas



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal (Artículo 24 del RGLCAP).

5.6.- Adscripción de medios personales

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 5.2.2. del presente pliego, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

La obligación de adscribir los siguientes medios personales a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife

Se exige al licitador que, independientemente de la acreditación de la solvencia indicada en los apartados anteriores, se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo compuesto por los siguientes profesionales, que acompañarán al jefe/a de proyecto:

UN CONSULTOR/A EN TURISMO Y/O MARKETING TURÍSTICO, que ostente alguna de las siguientes titulaciones o equivalentes, que acredite al menos **3 años de experiencia**:

- Licenciatura o grado en Turismo, Geografía, Administración de Empresas, Economía, Marketing o campos afines.

UN/A ANALISTA DE DATOS, que ostente alguna de las siguientes titulaciones o equivalentes, que acredite al menos **2 años de experiencia**:

- Licenciatura o grado en Estadística, Matemáticas, Economía, Ingeniería Informática, Marketing, o cualquier otra titulación equivalente relacionada con el análisis de datos.

El equipo de trabajo deberá ser el mismo durante toda la duración del servicio, salvo que, por razones justificadas, se requiera su sustitución y siempre y cuando los sustitutos cumplan con los requisitos señalados.

Asimismo, el equipo adscrito al contrato deberá presentar, como mínimo, los siguientes porcentajes de dedicación:

Perfil	Dedicación	Duración
--------	------------	----------



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

CONSULTOR/A EN TURISMO Y/O MARKETING TURÍSTICO	100%	Totalidad del contrato
ANALISTA DE DATOS	100%	Mes 1 - 5

Acreditación de los requisitos de los medios personales adscritos:

- La **acreditación de la titulación** se realizará mediante el título académico correspondiente, o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial si corresponde.
- Respecto a la **acreditación de los años de experiencia**, se entenderán acreditados si han transcurrido los años previsto desde la fecha de emisión del título correspondiente o fecha de finalización de los estudios.
- A efectos de **acreditar la dedicación mínima**, deberá presentarse una declaración responsable en la que el contratista se comprometa a cumplir los porcentajes de dedicación establecidos, conforme al modelo del **ANEXO X**.
- Declaración suscrita por el profesional respectivo en el que se manifieste que estará adscrito a la ejecución del presente contrato.

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife

Se exige al licitador que, independientemente de la acreditación de la solvencia indicada en los apartados anteriores, se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo compuesto por los siguientes profesionales, que acompañarán al director/a de cuentas:

UN/A EJECUTIVO DE CUENTAS, que ostente algunas de las siguientes titulaciones o equivalentes, y que acredite al menos **5 años de experiencia**:

- Licenciatura o grado en Comunicación, Marketing, Publicidad, Relaciones Públicas o titulación asimilable.

UN/A SOCIAL MEDIA MANAGER, que ostente algunas de las siguientes titulaciones o equivalentes, y que acredite al menos **3 años de experiencia**:

- Licenciatura o grado en Comunicación, Marketing, Publicidad, Relaciones Públicas o titulación asimilable.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Además, tal y como se establece en la cláusula 5.2.2, es imprescindible que el/la director/a de cuentas o alguno de los perfiles señalados en este apartado, disponga de un **certificado oficial de inglés nivel B2 del Marco Común Europeo o equivalente**.

Asimismo, el equipo adscrito al contrato deberá presentar, como mínimo, los siguientes porcentajes de dedicación:

Perfil	Dedicación	Duración
EJECUTIVO DE CUENTAS	80%	Totalidad del contrato
SOCIAL MEDIA MANAGER	60%	Totalidad del contrato

Acreditación de los requisitos de los medios personales adscritos:

- La **acreditación de la titulación** se realizará mediante el título académico correspondiente, o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial si corresponde.
- Respecto a la **acreditación de los años de experiencia**, se entenderán acreditados si han transcurrido los años previsto desde la fecha de emisión del título correspondiente o fecha de finalización de los estudios.
- En caso de que el perfil que disponga del certificado B2 de inglés sea uno de los anteriores (ejecutivo de cuentas o social media manager), la **acreditación** se realizará mediante declaración responsable del licitador y compromiso de aportación del correspondiente título o certificado oficial expedido por la entidad correspondiente en caso de resultar propuesto como adjudicatario.
- A efectos de **acreditar la dedicación mínima**, deberá presentarse una declaración responsable en la que el contratista se comprometa a cumplir los porcentajes de dedicación establecidos, conforme al modelo del **ANEXO X**.
- Declaración suscrita por el profesional respectivo en el que se manifieste que estará adscrito a la ejecución del presente contrato.

Asimismo, el licitador deberá aportar una **declaración de compromiso de adscripción de medios** conforme al modelo del **ANEXO V**.

La efectiva acreditación se realizará por el propuesto como adjudicatario en el momento previo a la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 18.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará, el acuerdo de inicio y aprobación del expediente, el anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas, así como la composición y convocatorias de las Mesas de Contratación, las actas de las reuniones celebradas, el anuncio de adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse al mismo, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 LCSP.

La dirección electrónica del perfil del contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la siguiente: <https://www.santacruzdetenerife.es/perfil-de-contratante/> , perfil que está integrado actualmente en la plataforma de contratación del sector público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI9VBFxMHwwHYFNiqVmyEQgh4ftn-Sz44MOAEP_ZYQmGbnsR5cDyzpnKzUElqQUrSiXYwYFrB5949l0Xj9lbrH6m0W_GNjUskGNcf_Fu0s0!/)

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

7.1.- Presupuesto base de licitación

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC).

- **LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife.**
 - Presupuesto base, sin IGIC: 88.785,05 €
 - IGIC (7%): 6.214,96 €
 - **Presupuesto base de licitación: 95.000,00 €**

- **LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife.**
 - Presupuesto base, sin IGIC: 130.841,12 €
 - IGIC (7%): 9.158,88 €
 - **Presupuesto base de licitación: 140.000,00 €**

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (€235.000,00)

El desglose y justificación del presupuesto base de licitación, con diferenciación de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se encuentra



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

incluido en la memoria económica que obra en el expediente, de fecha 5 de septiembre de 2024, incluida como **ANEXO VIII** al presente pliego.

7.2.- Valor estimado del contrato

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, no estando incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, sin incluir el IGIC, e incluyendo las eventuales prórrogas, que en este caso no se prevén, y la posible modificación del contrato (10%).

- **LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife.**
 - Presupuesto base, sin IGIC: 88.785,05 €
 - Posible modificación 10%: 8.878,51 €
 - **Valor estimado: 97.663,56 €**
- **LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife.**
 - Presupuesto base, sin IGIC: 130.841,12 €
 - Posible modificación 10%: 13.084,11 €
 - **Valor estimado: 143.925,23 €**

TOTAL VALOR ESTIMADO. - DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (241.588,79 €).

El método de cálculo del valor estimado aplicado se halla en la memoria económica que obra en el expediente, de fecha 5 de septiembre de 2024, incluido como **ANEXO VIII** al presente pliego.

7.3.- Precio del contrato

7.3.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

7.3.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Lote 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la **aplicación presupuestaria T2022-43200-22706, proyecto de gasto 2023-3-NEXTG-8** y de acuerdo a la siguiente **distribución por anualidades**:

Anualidad	Servicio	Cuantía (IGIC Incluido)
2024	25% de honorarios por servicios	23.750,00 €
2025	75% de honorarios por servicios	71.250,00 €
TOTAL		95.000,00 €

Lote 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la **aplicación presupuestaria T2022-43200-22602, proyecto de gasto 2023-3-NEXTG-9** y de acuerdo a la siguiente **distribución por anualidades**:

Anualidad	Servicio	Cuantía (IGIC Incluido)
2024	25% de honorarios por servicios	35.000,00 €
2025	75% de honorarios por servicios	105.000,00 €
TOTAL		140.000,00 €

- Subvención: Plan de Sostenibilidad Turística en Destino. Orden nº 504 de 28/12/2022
- Fondos propios: 7%
- Coeficiente de financiación: 93%



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

9.1.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1.- El plazo para la ejecución del contrato, en función de cada lote, es el siguiente:

LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife: El plazo de ejecución es de **OCHO (8)** meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

Conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se establecen los siguientes entregables:

Entregable / Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
E1. Plan de trabajo								
E2. Diagnóstico de oportunidades estratégicas para el desarrollo de productos, servicios y experiencias turísticas.								
E3. Priorización de productos y experiencias turísticas para Santa Cruz de Tenerife para el horizonte 2025-2028								
E4. Propuesta inicial de desarrollo de Clubes de productos de Santa Cruz de Tenerife 2025-2028								
E5. Documento de análisis (con ventajas y desventajas) de la herramienta tecnológica del inventario y selección de la mejor alternativa								



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Entregable / Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
E6. Inventario de recursos, productos, ofertas y experiencias turísticas								
E7. Manual del gestor del inventario								
E8. Manual de los Clubes de productos turísticos y sus anexos								
E9. Repositorio con todos los elementos audiovisuales volcados en el inventario.								
E10. Memoria de diseño y desarrollo de las jornadas de dinamización de los Clubes de producto y de la acción formativa								
E11. Memoria final de las jornadas de dinamización y de la ejecución de la acción formativa que incorpore, entre otros aspectos, indicadores de resultado y fotografías								
E12. Informe de actualizaciones bimestrales del inventario								
E13. Desarrollo del marketing y promoción del Club de producto: piezas creativas. Producción de elementos identificativos								

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife: El plazo de ejecución es de **DOCE (12)** meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

Conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se establecen los siguientes entregables:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Entregable / Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
E1. Plan de trabajo												
E2. Análisis del destino turístico.												
E3. Plan de Marketing y Promoción												
E4. Social Media Plan												
E5. Plan para el fam trip												
E6. Plan para el press trip												
E7. Calendarios de publicación mensual en el Social Media Plan												
E8. Memorias de ejecución y resultados del fam trip y press trip*												
E9. Informe de seguimiento del Plan de Marketing y Promoción												
E10. Informe de resultados y grado de cumplimiento de los objetivos												
E11. Informe de ejecución y												



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Entregable / Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
resultados del Social Media Plan												
E12. Informe ejecutivo de valoración y conclusiones finales												
E13. Disco duro con todo el material producido durante la ejecución del contrato												

*Nota: El E8 se entregará al finalizar la ejecución de las actividades.

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación **abierto**, previsto en el artículo 156 de la LCSP, tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

12.1.- Para su adjudicación, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación orientados a la obtención de la mejor relación calidad precio, evaluables mediante fórmulas y mediante juicios de valor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 LCSP.

Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad representan el 75%, pues salvo el precio, el resto de criterios elegidos redundan en una mayor calidad en la ejecución de la prestación.

LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (60 puntos)		PUNTUACIÓN
Precio		30
CRITERIOS DE CALIDAD (30 Puntos)	Incremento en la experiencia del equipo	12
	Proyectos de análisis y creación de productos turísticos gestionados	10
	Criterio Social (formación)	8

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (40 puntos)	PUNTUACIÓN
Propuesta técnica del proyecto y metodología	40

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (60 puntos)		PUNTUACIÓN
Precio		30
CRITERIOS DE	Incremento en perfiles del equipo	10



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

CALIDAD (30 Puntos)	Planes de marketing digital de destinos turísticos gestionados	8
	Publicaciones	8
	Criterio Social (formación en idiomas)	4

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (40 puntos)	PUNTUACIÓN
Propuesta técnica del proyecto y metodología	40

12.1.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (NO VALORABLE EN CIFRAS O PORCENTAJES)

LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife

Se valorará dentro de este apartado la profundidad del estudio de las particularidades del servicio a desarrollar y planificación para el desarrollo del contrato, en función de los subcriterios siguientes:

Propuesta técnica del proyecto y metodología: 40 puntos

La propuesta técnica del proyecto y la metodología tendrá un máximo de 40 puntos y se evaluará la solución global propuesta por la empresa licitadora. Para la valoración de este criterio, las empresas deberán presentar en su oferta una memoria técnica en la que se detalle la prestación de los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas, explicitando claramente y con suficiente detalle el enfoque y metodología que se seguirá para la realización de los trabajos.

Para ello, se valorará en función de los cumplimientos de los siguientes criterios:

- **Enfoque y metodología de trabajo (0-15 puntos):**

En este apartado se evaluará la claridad y precisión del enfoque y la metodología de trabajo propuesta por la empresa licitadora. La presentación debe incluir una descripción detallada de las actividades a ejecutar durante la duración del contrato y, en concreto, deberá contar con los siguientes apartados:

- **Planificación detallada del proyecto:** Deberá incluirse un desglose de todas las fases del proyecto, incluyendo las tareas e hitos a alcanzar para la entrega de los documentos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los perfiles que se encargarán de su ejecución.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- **Metodología:** Se deberá especificar la metodología utilizada para la ejecución del proyecto, así como metodologías específicas necesarias para la ejecución del proyecto en función de las necesidades de cada fase. Deberán incluirse entrevistas, mesas de trabajos, análisis de documentación y cualquier otro que se considere necesario, también técnicas de recogida de datos.
- **Organización de los medios adscritos al proyecto (0-15 puntos):**

Este criterio evaluará cómo la empresa organiza y asigna los medios necesarios para la ejecución del proyecto. El licitador deberá reflejar los siguientes puntos:

- **Responsabilidades del jefe/a de proyecto:** Se deberá exponer con claridad los roles y responsabilidades que tendrá el jefe/a de proyecto, indicando el modelo de gobernanza entre el equipo de trabajo y quien determine el Ayuntamiento.
- **Asignación de recursos:** Deberá incluirse una descripción de los medios técnicos y materiales que se asignarán al proyecto, así como su adecuación a las necesidades de este.
- **Medios tecnológicos:** Descripción de las herramientas tecnológicas y software que se utilizarán, como la herramienta para el inventario inicial y el Manual del Gestor del Inventario.

NOTA IMPORTANTE: En este apartado únicamente se hará referencia al personal mínimo exigido como solvencia técnica y como compromiso de adscripción de medios personales, **sin que en ningún caso se pueda hacer referencia a aspectos valorables en el archivo electrónico C (experiencia adicional o formación del equipo).**

- **Diseño y desarrollo de los Clubes de Producto (0-10 puntos):**

Este apartado valorará la propuesta específica para la creación y desarrollo de los Clubes de Producto Turístico, incluyendo las estrategias de dinamización y formación del sector turístico local, y las acciones de marketing y comunicación. Se evaluará:

- **Estrategias de dinamización y formación:** Propuestas claras y detalladas sobre cómo se dinamizará el sector turístico local y cómo se proporcionará formación a sus miembros.
- **Acciones de marketing y comunicación:** Propuesta de acciones de marketing y comunicación para promover los Clubes de Producto, incluyendo la propuesta de creación de piezas promocionales y la propuesta de acciones formativas y jornadas de dinamización.
- **Sostenibilidad y crecimiento:** Propuestas para asegurar la participación continua del sector turístico y el crecimiento sostenible de los Clubes de Producto.

En todos estos puntos se valorará la originalidad y capacidad estratégica y creativa del contenido.

Se puntuará con la siguiente horquilla de puntuación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Para el enfoque y metodología de trabajo, así como para la organización del equipo de trabajo y los medios adscritos al proyecto:

Contenido óptimo	14-15
Insuficiente detalle	10-13
Insuficiente detalle y escaso contenido	5-9
Falta de información coherente	0-4

En cuanto a el diseño y desarrollo de clubes de producto:

Contenido óptimo	9-10
Insuficiente detalle	6-8
Insuficiente detalle y escaso contenido	3-5
Falta de información coherente	0-2

Las diferentes calidades de contenido se definirán en el 12.1.1.1. del presente pliego.

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife.

Se valorará dentro de este apartado la profundidad del estudio de las particularidades del servicio a desarrollar y planificación para el desarrollo del contrato, en función de los subcriterios siguientes:

Propuesta técnica del proyecto y metodología: 40 puntos

Tendrá un máximo de 40 puntos y se evaluará la solución global propuesta por la empresa licitadora. Para la valoración de este criterio, las empresas deberán presentar en su oferta una memoria técnica en la que se detalle la prestación de los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas, explicitando claramente y con suficiente detalle el enfoque y metodología que se seguirá para la realización de los trabajos.

Para ello, se valorará en función de los cumplimientos de los siguientes criterios:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- **Enfoque y metodología de trabajo (0-15 puntos):**

En este apartado se evaluará la claridad y precisión del enfoque y la metodología de trabajo propuesta por la empresa licitadora. La presentación debe incluir una descripción detallada de las actividades a ejecutar durante la duración del contrato y, en concreto, deberá contar con los siguientes apartados:

- Planificación detallada del proyecto: Deberá incluirse un desglose de todas las fases del proyecto, incluyendo las tareas e hitos a alcanzar para la entrega de los documentos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Metodología: Se deberá especificar la utilizada para la ejecución del proyecto, así como metodologías específicas necesarias para la ejecución del proyecto en función de las necesidades de cada fase.

- **Organización de los medios adscritos al proyecto (0-15 puntos):**

Este criterio evaluará cómo la empresa organiza y asigna los medios necesarios para la ejecución del proyecto. El licitador deberá reflejar los siguientes puntos:

- Responsabilidades del director/a de cuentas: Se deberá exponer con claridad los roles y responsabilidades que tendrá el/la directora/a de cuentas, indicando el modelo de gobernanza entre el equipo de trabajo y quien determine el Ayuntamiento.
- Asignación de recursos: Deberá incluirse una descripción de los medios técnicos y materiales que se asignarán al proyecto, así como su adecuación a las necesidades de este.
- Medios tecnológicos: Descripción de las herramientas tecnológicas y software que se utilizarán, como el software de gestión de redes sociales y las herramientas de análisis de datos.

NOTA IMPORTANTE: En este apartado únicamente se hará referencia al personal mínimo exigido como solvencia técnica y como compromiso de adscripción de medios personales, **sin que en ningún caso se pueda hacer referencia a aspectos valorables en el archivo electrónico C (perfiles adicionales, experiencia adicional o formación del equipo).**

- **Promoción de los recursos y productos turísticos de Santa Cruz de Tenerife (0-10 puntos):**

Este apartado valorará la propuesta específica para la promoción de los recursos y productos turísticos de Santa Cruz de Tenerife. Se evaluará:

- Propuesta de acciones específicas: Detalle de las acciones de promoción a llevar a cabo, incluyendo propuestas de fam trips y press trips, y cómo estas acciones contribuirán a aumentar la visibilidad y notoriedad de Santa Cruz de Tenerife como destino turístico.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- Estrategias de marketing y comunicación: Planes específicos de marketing y comunicación, incluyendo la creación de piezas promocionales, la planificación y ejecución del Social Media Plan, y la gestión de campañas publicitarias en redes sociales.
- Sostenibilidad y crecimiento: Propuestas para asegurar la participación continua del sector turístico y el crecimiento sostenible de las actividades promocionales.

NOTA IMPORTANTE: En ningún caso se podrá hacer referencia en la memoria a aspectos a valorar en el archivo electrónico C (publicaciones ofertadas, en su caso).

En todos estos puntos se valorará la originalidad y capacidad estratégica y creativa del contenido.

Se puntuará con la siguiente horquilla de puntuación:

Para el enfoque y metodología de trabajo, así como para la organización del equipo de trabajo y los medios adscritos al proyecto:

Contenido óptimo	14-15
Insuficiente detalle	10-13
Insuficiente detalle y escaso contenido	5-9
Falta de información coherente	0-4

Para la promoción de los recursos y productos turísticos de Santa Cruz de Tenerife, se puntuará con la siguiente horquilla de puntuación:

Contenido óptimo	9-10
Insuficiente detalle	6-8
Insuficiente detalle y escaso contenido	3-5
Falta de información coherente	0-2

Las diferentes calidades de contenido se definirán en el apartado 12.1.1.1. del presente pliego.

12.1.1.1.- Valoración de los criterios sujetos a juicio de valor

- **Contenido óptimo:** aquellas memorias que aborden las tareas o actividades de manera específica, clara, demostrando un grado alto de conocimiento de los problemas y



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

dinámicas asociadas a todo el ciclo de trabajo derivado del diseño y ejecución de un Plan de Marketing y Promoción en Santa Cruz de Tenerife, y siendo capaces de garantizar la viabilidad de la aplicación de la solución planteada para el desarrollo de los servicios.

- **Insuficiente detalle:** aquellas memorias que aborden las tareas o actividades expuestas y que, aunque sea de manera general, presenten un planteamiento teórico claro y con un elevado nivel de detalle, pero algunos de los aspectos a valorar hayan sido tratados de manera insuficiente o con escaso detalle.
- **Insuficiente detalle y escaso contenido:** aquellas memorias en las que, además de presentar algunos aspectos a valorar de manera insuficiente o escaso detalle, tengan escaso contenido porque no haya aportaciones específicas, o se limiten a meras referencias y se puedan aplicar, tanto al modelo objeto del trabajo, como a cualquier otro, abordando todas las tareas requeridas en el contrato de una manera teórica y general.
- **Falta de información coherente:** aquellas memorias que no traten, ni de manera genérica, ni específica, las líneas y tareas requeridas en el contrato o la información contenida en la memoria sea incoherente considerando los requerimientos del PPTP.

Se exige un umbral mínimo de puntuación conjunta en los criterios sujetos a juicio de valor de la mitad de los máximos posibles. El no alcanzar este umbral, supondrá la no continuación en el proceso de licitación. Es decir:

Lote	Puntuación máxima sujeta a juicio de valor	Puntuación mínima exigida
1	40	20
2	40	20

12.1.1.2.- Forma de presentación

Para facilitar el análisis de las propuestas presentadas por los licitadores en este apartado, se establece un límite máximo de páginas indicado en el siguiente cuadro para la memoria descriptiva y metodológica. Este documento deberá ser presentado en **formato A-4**, con tipo de letra **Arial de 12 puntos** y un **interlineado de 1,5**. En caso de que la propuesta exceda el número de páginas indicado, únicamente se valorarán las primeras 20 páginas para el Lote 1 y 25 páginas para el Lote 2.

Cabe destacar que las páginas dedicadas a portadas, contraportadas, divisiones de capítulos e índices no se considerarán dentro del límite máximo de páginas. Sin embargo, los anexos sí se incluirán en el cómputo total de las páginas disponibles. Las memorias a presentar por los licitadores se relacionan a continuación, para cada uno de los lotes.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Lote	Memoria	Extensión máxima (páginas)
1	Propuesta técnica del proyecto y metodología	20
2	Propuesta técnica del proyecto y metodología	25

*Contenido mínimo obligatorio de la memoria:

Para ambos lotes:

- Enfoque y metodología de trabajo, incluyendo:
 - a. Planificación detallada
 - b. Metodología
- Organización del equipo de trabajo y medios adscritos al proyecto:
 - a) Estructura del equipo.
 - b) Asignación de recursos.
 - c) Medios tecnológicos.

Lote 1:

- a) Estrategias de dinamización y formación.
- b) Acciones de marketing y comunicación.
- c) Sostenibilidad y crecimiento.

Lote 2:

- a) Propuesta de acciones específicas.
- b) Estrategias de marketing y comunicación.
- c) Sostenibilidad y crecimiento.

NOTA IMPORTANTE: En las memorias detalladas en el presente apartado no podrá desvelarse información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, ya que tal circunstancia podrá dar lugar a la exclusión del correspondiente licitador cuando la información desvelada suponga un menoscabo en los principios de igualdad y no discriminación de licitadores.

12.1.2.- CRITERIOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Precio: 30 puntos

Para la valoración de este criterio se adoptará la siguiente fórmula:

Se valorará la reducción en el presupuesto de licitación previsto para la prestación del servicio hasta un máximo de 30 puntos y un mínimo de 0 puntos. La fórmula para su valoración:

$$\text{Puntuación oferta } i = 30 * \sqrt[3]{\frac{(P_{\text{licitación}} - P_{\text{oferta},i})}{(P_{\text{licitación}} - P_{\text{oferta,min}})}}$$

Se puntuará las ofertadas admitidas con un máximo de 30 puntos y un mínimo de cero puntos, que se asignará a la oferta que iguale el Presupuesto de Licitación.

A los efectos de este apartado se denominará:

- P licitación: Presupuesto de Licitación (sin IGIC)
- P oferta, i = Oferta económica presentada por el licitador i, sin IGIC.
- P oferta,min = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos, sin IGIC.
- P(A)=Puntuación unitaria para cada licitador (valor comprendido entre 0 y 30)

Criterios de calidad: 30 puntos

1.- Incremento en la experiencia del equipo: 12 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 12 puntos por la experiencia que exceda de los mínimos exigidos al personal adscrito al contrato.

Para la valoración de la experiencia se tendrá en cuenta el incremento en los años de experiencia mínima exigida para los perfiles obligatorios, **valorándose si se excede el doble de lo exigido como mínimo**, en los siguientes términos:

Incremento en 5 años de la experiencia mínima del JEFE/A DE PROYECTO hasta alcanzar 10 años o más de experiencia	4 puntos
Incremento en 3 años de la experiencia mínima del CONSULTOR/A EN TURISMO Y/O MARKETING TURÍSTICO hasta alcanzar 6 años o más de experiencia	4 puntos
Incremento en 2 años de la experiencia mínima del ANALISTA DE DATOS hasta alcanzar 4 años o más de experiencia	4 puntos



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

La **acreditación de experiencia** se realizará mediante el título académico correspondiente, o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial si corresponde. Así, se entenderán acreditados si han transcurrido los años previstos desde la fecha de emisión del título correspondiente o fecha de finalización de los estudios.

2.- Incremento en el número de proyectos de análisis y creación de productos turísticos gestionados por el Jefe/a de Proyecto: 10 puntos.

Se valorará si el jefe/a de proyecto ha participado en la gestión de más de dos proyectos similares (mínimo exigido como Solvencia Técnica), otorgando un máximo de 10 puntos, puntuados de la siguiente manera:

Si se acredita haber gestionado un proyecto más sobre los dos exigidos como mínimo. Total: 3 proyectos similares	5 puntos
Si se acredita haber gestionado dos o más proyectos sobre los dos exigidos como mínimo. Total: 4 o más proyectos similares	10 puntos

Respecto a la **experiencia en los proyectos específicos señalados**, se podrán acreditar mediante:

- Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público.
- Cuando el destinatario haya sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En ambos casos, a efectos de acreditar la participación del jefe/a de proyecto en los proyectos citados, en el certificado/documento aportado deberá constar su identidad, el proyecto realizado, y la titulación/función en virtud de la que participó en dicho proyecto, **o bien una declaración responsable del licitador sobre la participación del jefe/a de proyecto en la realización de la prestación, acompañada de los citados certificados públicos o privados de que se traten.**

3.- Criterio social formación: 8 puntos.

Se valorará que cualquier miembro del personal adscrito a la ejecución del contrato (el exigido como solvencia técnica o el relativo al compromiso de adscripción de medios personales) cuente con certificados de asistencia y/o aprovechamiento o impartición a cursos de formación en materia de Metodologías de planificación estratégica, Marketing turístico y promoción digital,



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Herramientas tecnológicas para la gestión de inventarios, Sostenibilidad y turismo responsable, Análisis de datos, Business Intelligence y Gestión de proyectos, por un mínimo de 40 horas:

Si el número de horas ofertadas no alcanza las 40 horas	0 puntos
Si el número de horas ofertadas está entre 40 horas y 50 horas	4 puntos
Si el número de horas ofertadas superan las 50 o más horas	8 puntos

Para la valoración de los cursos de formación, se tendrán en cuenta tanto los cursos realizados por una única persona como los cursos realizados por varias personas que forman parte del equipo asignado a la ejecución del contrato.

La **acreditación de la formación** se realizará mediante declaración responsable del licitador y compromiso de aportación del correspondiente título o certificado expedido en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife.

Precio: 30 puntos

Para la valoración de este criterio se adoptará la siguiente fórmula:

Se valorará la reducción en el presupuesto de licitación previsto para la prestación del servicio hasta un máximo de 30 puntos y un mínimo de 0 puntos. La fórmula para su valoración:

$$\text{Puntuación oferta } i = 30 \times \sqrt[3]{\frac{(P \text{ licitación} - P \text{ oferta, } i)}{(P \text{ licitación} - P \text{ oferta, min})}}$$

Se puntuará las ofertas admitidas con un máximo de 30 puntos y un mínimo de cero puntos, que se asignará a la oferta que iguale el Presupuesto de Licitación.

A los efectos de este apartado se denominará:

- P licitación: Presupuesto de Licitación (sin IGIC)
- P oferta, i = Oferta económica presentada por el licitador i, sin IGIC.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- P oferta,min = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos, sin IGIC.

P(A)=Puntuación unitaria para cada licitador (valor comprendido entre 0 y 30)

Criterios de calidad: 30 puntos

1.- Incremento en los perfiles del equipo mínimo: 10 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por el incremento de perfiles ofertados sobre los mínimos exigidos como solvencia técnica de la siguiente manera:

PERFIL	CARACTERÍSTICAS	PUNTUACIÓN
UN/A COMMUNITY MANAGER	-Al menos 3 años de experiencia -Licenciatura, grado o FP Grado Superior en Comunicación, Marketing, Publicidad, Relaciones Públicas o titulación asimilable	5 puntos
UN/A CONTENT CREATOR	-Al menos 2 años de experiencia - Licenciatura, grado o FP Grado Superior en Comunicación Audiovisual, Periodismo, Publicidad, Bellas Artes o titulación asimilable.	5 puntos

La **acreditación de las titulaciones** exigidas se realizará mediante la presentación del título académico correspondiente o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial correspondiente.

La **acreditación de experiencia** se realizará mediante el título académico correspondiente, o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial si corresponde. Así, se entenderán acreditados si han transcurrido los años previstos desde la fecha de emisión del título correspondiente o fecha de finalización de los estudios.

2.- Incremento en el número de planes de marketing digital de destinos turísticos gestionados: 8 puntos



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Se valorará el aumento del número de planes de marketing similares gestionados por el/la **Directora/a de Cuentas** sobre el mínimo exigido como Solvencia Técnica, otorgando un máximo de 8 puntos, puntuados de la siguiente manera:

Si se acredita haber gestionado un plan de marketing más sobre los dos exigidos como mínimo. Total: 3 planes similares	4 puntos
Si se acredita haber gestionado dos o más planes de marketing sobre los dos exigidos como mínimo. Total: 4 o más planes similares	8 puntos

Respecto a la **experiencia en la gestión de los planes de marketing señalados**, se podrán acreditar mediante:

- Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público.
- Cuando el destinatario haya sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En ambos casos, a efectos de acreditar la participación del director/a de cuentas en la gestión de los planes citados, en el certificado/documento aportado deberá constar su identidad, el proyecto realizado, y la titulación/función en virtud de la que participó en dicho proyecto, **o bien una declaración responsable del licitador sobre la participación del director/a de cuentas en la realización de la prestación, acompañada de los citados certificados públicos o privados de que se traten.**

3.- Publicaciones: 8 puntos

Se otorgará un máximo de 8 puntos por aumentar el número mínimo de publicaciones. Los mínimos establecidos en la cláusula 4.3.1. del PPT, se corresponden con los siguientes:

Instagram	4 publicaciones semanales	1 carrusel
		1 reel
		1 estática



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

		1 stories diarios
Facebook	4 publicaciones semanales	2 post galería (≥ 3 fotos)
		1 estático/link
		1 vídeo
Tik tok	2 publicaciones semanales	
X	3 publicaciones diarias, es decir, 15 publicaciones semanales	

Por tanto, se otorgará la siguiente puntuación al licitador que se comprometa a la realización de las publicaciones que cumplan características especificadas a continuación:

RED SOCIAL	NÚMERO DE PUBLICACIONES	CONTENIDO DE LAS PUBLICACIONES (a elegir entre las siguientes opciones)	PUNTUACION
Instagram	1 publicación semanal adicional a las mínimas (en total 5 publicaciones)	1 carrusel	2 puntos
		1 reel	
		1 stories diarios	
Facebook	1 publicación semanal adicional a las mínimas (en total 5 publicaciones)	1 post galería (≥ 3 fotos)	2 puntos
		1 vídeo	
Tik tok	1 publicación semanal adicional a las mínimas (en total 3 publicaciones)		2 puntos
X	1 publicación diaria adicional a las mínimas (en total 4 publicaciones diarias, es decir 20 publicaciones semanales)		2 puntos



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

4.- Criterio Social (mejora en formación en idiomas): 4 puntos

Se valorará que en cualquiera de las personas que componen el personal mínimo que se especifica en la cláusula 5 del presente pliego, (solvenia técnica o personal adscrito) cuente con certificados de capacitación en idiomas, otorgando un **máximo de 4 puntos** siguiendo los siguientes parámetros:

Certificar un nivel de inglés C1 o superior del Marco Común Europeo o equivalente en cualquiera de los perfiles exigidos, hasta un máximo de 2 puntos	2 puntos
Por cada idioma certificado de alemán o francés con nivel mínimo de B2 del Marco Común Europeo o equivalente hasta un máximo de 2 puntos	1 punto (máximo 2 puntos)

En cuanto a la **acreditación de los idiomas ofertados**, se realizará mediante declaración responsable del licitador y compromiso de aportación del correspondiente título o certificado oficial expedido por la entidad correspondiente en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

12.2.- Ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En la presente licitación, los parámetros para detectar que una oferta pueda estar incurso en presunción de anormalidad, atenderán únicamente al criterio económico, ya que estableciendo un umbral mínimo de proposiciones técnicas se garantiza que solo serán abiertas las proposiciones de las entidades que cumplan con una calidad mínima y siendo el resto de los criterios cuantificables evaluables mediante la asignación de puntos establecidos y no mediante funciones a maximizar.

Por ello, se considerarán ofertas que puedan estar incursas en presunción de anormalidad atendiendo únicamente al criterio precio y cuando:

A. Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- B. Concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al porcentaje de baja de la otra oferta.
- C. Cuando concurran varios licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media las ofertas de cuantía más elevada cuando su porcentaje de baja sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

12.3.- Procedimiento para declarar ofertas anormalmente bajas

En el caso de que se detecte que alguna de las ofertas presentadas se encuentra incurso en presunción de anomalía, se requerirá al licitador para que en un plazo suficiente presente justificación del valor anormal o desproporcionado detectado; en concreto, dicha justificación versará sobre:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.
- f) El cumplimiento de abono de salarios conforme establece la normativa laboral y convenio colectivo aplicable.

Esta justificación será valorada por un técnico competente el cual se pronunciará sobre la justificación aportada por la empresa, dicha justificación deberá versar sobre el cálculo del coste de la totalidad del personal destinado total o parcialmente a ejecutar el servicio, incluido el correspondiente a la Seguridad Social y con referencia al convenio colectivo que le sea de aplicación en su caso.

Una vez emitido dicho informe, la mesa de contratación para la licitación del servicio lo valorará junto con la justificación aportada por el licitador y propondrá la aceptación o rechazo de la proposición, teniendo en cuenta que, en general, se rechazan ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica y/o jurídica.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Una vez aceptada o rechazada la proposición incurso en presunción de anormalidad se procederá a la valoración de todas las proposiciones presentadas por los licitadores y su ponderación en orden obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el presente apartado.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Una vez aceptada o rechazada la proposición incurso en presunción de anormalidad se procederá a la valoración de todas las proposiciones presentadas por los licitadores y su ponderación en orden obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en la presente cláusula.

En caso de que resulte adjudicatario un licitador cuya oferta hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos de seguimiento y control que garanticen la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta aquellos extremos sobre los que hubiera versado su justificación y lo observado por el técnico competente en su informe de valoración. A tal efecto, el Responsable del Contrato realizará inspecciones periódicas sobre la ejecución de los trabajos, si detectase incumplimientos o cumplimientos defectuosos lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación a efectos de la oportuna incoación de expediente de penalidades, en su caso.

Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

12.4.- Criterio de desempate

12.4.1.- Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que hubiera obtenido una mayor puntuación global en los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

12.4.2.- En el caso de persistir el empate, se adjudicará la licitación a la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes (artículo 147 de la LCSP):

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

En caso de persistir el empate y conforme al artículo 147.2 de la LCSP la adjudicación se dirimirá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere este apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público no siendo admisible ningún otro medio de comunicación que el de dicha Plataforma salvo que se justifique la imposibilidad técnica de utilización de la misma.

La utilización de estos servicios supone:

- la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- la custodia electrónica de las ofertas por el sistema.
- la apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- las notificaciones, requerimientos o demás actos o actuaciones se produzcan en el curso de la licitación, así como las contestaciones o respuestas a los mismos por parte de las empresas licitadoras.

En el caso que alguna de las licitadoras tuviera problemas o dudas de cualquier naturaleza en el momento de preparar o presentar la documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público deberá resolverla con el soporte técnico de la misma (ver guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas que se encuentran publicadas en dicha página, así como teléfonos de asistencia y correos electrónicos) y deberá tener en cuenta que la misma se guía por el horario peninsular.

14.2.- El plazo para la presentación de proposiciones será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 apartado a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, tal y como prevé el artículo 156.2 LCSP, en relación con el artículo 156.3.c.

14.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Las preguntas realizadas fuera del citado plazo no serán respondidas sobre el fondo, salvo que estas pongan de manifiesto un error detectado en la documentación preparatoria del expediente. Las respuestas que se den a los licitadores en virtud de las preguntas formuladas no tendrán carácter vinculante.

14.4.- Las licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

No obstante, la previsión contenida en el PCAP y el artículo 139.3 LCSP sobre la imposibilidad de presentar más de una proposición por un licitador se entiende referida a un lote concreto, por lo que si presenta proposición a un lote no podrá suscribir otra para el mismo lote ni de manera individual ni en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal, dando lugar la infracción de este precepto a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

14.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

14.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.8.- Todos los documentos que presenten las licitadoras deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

14.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

Si se tratara de una UTE, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.8 LCSP.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, con el contenido que se relaciona a continuación, firmados electrónicamente por la licitadora en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico correspondiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO "A": Documentación Administrativa General"



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”: *Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor.*

ARCHIVO ELECTRÓNICO “C”: *Proposición Económica y Documentación relativa a criterios de valoración automática.*

El contenido de cada archivo electrónico será el siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: Documentación General

- **DEUC:** De conformidad con lo regulado en el artículo 140 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajuste al formulario de documento único de contratación. Podrá obtener el formulario en el siguiente enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

Este documento deberá estar firmado electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en el siguiente enlace <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Nota: El licitador incurrirá en causa de prohibición de contratar con el sector público establecida en el artículo 71.1.e) de la LCSP cuando incurra en falsedad en la información facilitada en el DEUC.

- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO I**.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una UTE, cada empresa participante aportará el DEUC, así como el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, conforme al modelo del **ANEXO II** de este PCAP. En el escrito



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de las que la constituyan; la participación de cada una de ellas, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. El citado documento deberá estar firmado electrónicamente por los/as representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

- Las licitadoras incluirán en este archivo, además, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 5 del presente pliego, conforme al modelo del **ANEXO V**. Su efectiva acreditación se realizará por el propuesto como adjudicatario en el momento previo a la adjudicación del contrato (150.2 LCSP).
- Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato deberá indicarse en el DEUC de la entidad licitadora y además, las entidades a cuya solvencia o medios se recurra deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato; asimismo, deberán los licitantes verificar la inexistencia de deudas con la Seguridad Social y deudas tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por cualesquiera impuestos o tasas municipales, con carácter previo a la presentación de las ofertas, dado que la existencia de cualquiera de estas deudas a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas puede comportar la imposibilidad de adjudicar el contrato al licitador que incurra en tal circunstancia.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor.

Las licitadoras incluirán en este archivo la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor a que se refiere la cláusula 12.1.1. del presente PCAP, conteniendo todos los elementos que las integran allí señalados.

Por tanto, la **oferta técnica** deberá contener la documentación técnica suficiente para poder analizar y valorar las características del servicio objeto de esta licitación. En caso de concurrir en UTE, la oferta técnica debe ir firmada por todos los representantes de sus integrantes o por el representante de la UTE, en caso de estar constituida en la fecha de presentación de proposiciones.

Para facilitar el análisis de las propuestas presentadas por los licitadores en este apartado, se establece un límite máximo de páginas indicado en el siguiente cuadro para la memoria descriptiva y metodológica. Este documento deberá ser presentado en **formato A-4**, con tipo de letra **Arial de 12 puntos** y un **interlineado de 1,5**. En caso de que la propuesta exceda el número de páginas indicado, únicamente se valorarán las primeras 20 páginas para el Lote 1 y 25 páginas para el Lote 2.

Cabe destacar que las páginas dedicadas a portadas, contraportadas, divisiones de capítulos e índices no se considerarán dentro del límite máximo de páginas. Sin embargo, los anexos sí se incluirán en el cómputo total de las páginas disponibles. Las memorias a presentar por los licitadores se relacionan a continuación, para cada uno de los lotes.

Lote	Memoria	Extensión máxima (páginas)
1	Propuesta técnica del proyecto y metodología	20
2	Propuesta técnica del proyecto y metodología	25

**Contenido mínimo obligatorio de la memoria:*

Para ambos lotes:

- Enfoque y metodología de trabajo, incluyendo:
 - c. Planificación detallada
 - d. Metodología
- Organización del equipo de trabajo y medios adscritos al proyecto:
 - a) Estructura del equipo.
 - b) Asignación de recursos.
 - c) Medios tecnológicos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

Lote 1:

- d) Estrategias de dinamización y formación.
- e) Acciones de marketing y comunicación.
- f) Sostenibilidad y crecimiento.

Lote 2:

- d) Propuesta de acciones específicas.
- e) Estrategias de marketing y comunicación.
- f) Sostenibilidad y crecimiento.

NOTA IMPORTANTE: En las memorias detalladas en el presente apartado no podrá desvelarse información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, ya que tal circunstancia podrá dar lugar a la exclusión del correspondiente licitador cuando la información desvelada suponga un menoscabo en los principios de igualdad y no discriminación de licitadores.

Si alguna licitadora no aportase la documentación relativa al criterio al que se refiere este apartado, la oferta no será valorada respecto de este criterio.

No obstante lo anterior, si a juicio de la Mesa de contratación, el defecto observado pudiera ser objeto de subsanación por no suponer alteración de la oferta, se requerirá a la licitadora a los efectos de que proceda a corregir el defecto advertido.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO C: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”**

Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico, su oferta económica, así como el resto de criterios objetivos que se oferten, que deberá redactarse según el modelo del **ANEXO IV** del presente PCAP, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo ofertado. No obstante lo anterior, si a juicio de la Mesa de Contratación, el defecto observado pudiera ser



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

objeto de subsanación por no suponer alteración de la oferta, se requerirá a la licitadora a los efectos de que proceda a corregir el defecto advertido.

En caso de concurrir en UTE, la proposición económica debe ir firmada por todos los representantes de sus integrantes o por el representante de la UTE, en caso de estar constituida en la fecha de presentación de proposiciones.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Las licitadoras habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Si algún licitador no rellena el apartado relativo a la oferta económica, será excluido del procedimiento. Si no se rellenaran los apartados relativos al resto de criterios objetivos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz y sus Organismos Autónomos (órgano constituido mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2022) realizará las funciones de asistencia al órgano de contratación previstas en los artículos 326 y en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP (así como los artículos 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no contradiga lo dispuesto legalmente).

Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente citadas, el funcionamiento de este órgano de asistencia se regula en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c8fb68fd-6215-4c43-8a9e-2531ac191644/DOC20220725113052ACUERDO+JUNTA+DE+GOBIERNO+MESA+PERMANENTE.pdf?MOD=AJPERES>

La composición nominal de la Mesa Permanente se puede consultar en el perfil del contratante del órgano de contratación, y estará constituida por los siguientes miembros:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

<https://contrataciondelestado.es/FileSystem/servlet/GetDocumentByIdServlet?DocumentIdParam=ldt7fs41ghqe0KnZw4c4eemJuMct/xy0%2BLMvr0VXxkdR%2Bqva1GwhqXcFj4HvSwgrFuez3d0RhbYnv0l0haXvFHd4/%2BIIOKJnkp6M5jawib%2B1aXEvg3KHa/AEHgtDrQw0&cifrado=QUC1GjXXSiLkydRHJBmbpw%3D%3D>

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Si se observaren defectos subsanables en la documentación presentada, se notificará a la entidad licitadora a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A estos efectos se le concederá un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que subsane las deficiencias detectadas.

En caso de ser detectados defectos no subsanables o que no se hayan subsanado los observados por la Mesa cuando se hubiera otorgado plazo a tal efecto, la entidad licitadora correspondiente no será admitida a en la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la mesa de contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas, así como requerir para la presentación de documentos complementarios.

17.2.- Análisis de riesgo de conflicto de intereses y DACI

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y conocidos los participantes en el procedimiento, se procederá a efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para ello, se seguirá el procedimiento previsto en la INSTRUCCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

RESILIENCIA, de 8 de septiembre de 2023, o cualquier otra norma interna que dicte la Corporación Local.

Por tanto, los miembros de la mesa y del órgano de contratación firmarán su DACI una vez celebrada la primera sesión y conocidos los licitadores, y siempre antes de la valoración de las ofertas.

Una vez firmada la DACI por las personas descritas, se seguirá el procedimiento previsto en la citada Orden HFP/55/2023, a efectos de acceder a la herramienta informática MINERVA e iniciar el procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés.

Si una vez realizado el cruce de datos, se comprueba que no existe información sobre riesgo de conflicto de interés respecto de algún participante, por tratarse de una entidad sobre la cual no se dispone de datos, se procederá por parte del órgano de contratación a solicitar a la citada entidad la información de su titularidad real, que deberá ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La no aportación de la citada información el plazo señalado, será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando la entidad.

17.3.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (**ARCHIVO ELECTRÓNICO B**). No obstante lo anterior, aunque fuera necesario solicitar aclaración o subsanación con respecto a la documentación administrativa presentada por una empresa licitadora, a criterio de la mesa de contratación se podrá proceder en la misma sesión a la apertura de la documentación de dicha empresa relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas y/o porcentajes. En cualquier caso, si no se atendiera correctamente al requerimiento formulado, la Mesa Permanente excluirá a la licitadora antes de proceder a la valoración de los referidos criterios.

La Mesa de Contratación dará traslado de la misma al técnico competente para su valoración y consiguiente emisión de informe, al que se dará lectura en el acto no público de apertura de proposición económica contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO C**.

Si en el transcurso de la apertura de los archivos electrónicos indicados en los párrafos anteriores la mesa de contratación observa errores manifiestos, la misma podrá valorar la solicitud de subsanación o aclaración, de acuerdo con lo estipulado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 29 de marzo de 2012, en la que se establece “excepcionalmente los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga proponer, en realidad, una nueva oferta.”

El acto de apertura de oferta económica se realizará en acto no público, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 157.4 LCSP, al emplearse en la licitación medios electrónicos.

17.4.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.5.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.4 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.6.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP, así como en la cláusula 12.3 del PCAP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas. Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las establecidas en la cláusula 12.2 del presente PCAP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.7.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

18.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los **servicios dependientes del órgano de contratación requerirán** a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento a través de PLACSP, en virtud de la reducción de plazos derivado de la declaración de urgencia, constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 19 del PCAP, así como la siguiente documentación:

18.1.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- Si se trata de persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

-Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Al resultar de aplicación la Ley 4/2021, y como medida de eficiencia en la tramitación (artículo 30) se admitirá el bastanteo de los poderes para licitar, así como, en su caso, de representación para actuar en el ámbito de la contratación del sector público efectuados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

-Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una UTE, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, así como designar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

18.1.2.- Documentación acreditativa de no incurrir en causa de prohibición de contratar

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

18.1.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La acreditación de la solvencia deberá realizarse de acuerdo con lo indicado en la cláusula 5 del presente PCAP.

Integración de solvencia con medios externos:

En caso de que se haya indicado en la declaración responsable la intención de recurrir a la solvencia de terceros, se deberá aportar el compromiso conforme al modelo del **ANEXO III** del presente pliego, suscrito por el licitador y por las empresas a cuyas capacidades se recurra.

Adscripción de medios:

Asimismo, deberá presentar la documentación acreditativa de los medios personales adscritos, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.6 del PCAP.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

18.1.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de no estar la actividad sujeta a este impuesto deberá hacerse constar mediante declaración responsable del licitador.

En caso de que no se haya autorizado la consulta en el **ANEXO I**:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Si la empresa propuesta como adjudicataria no estuviese obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable; además, podrá a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación a obtener del órgano certificante dicho certificado.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación indicada anteriormente a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario. En caso de presentación del certificado indicado en el apartado anterior, este deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que se especifique que los datos en él reflejados no han experimentado variación (**ANEXO VI**).



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

No obstante, en relación a las prohibiciones para contratar, en el ROLECE, tal y como señala el artículo 338.2 de la LCSP, sólo se contienen las prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado 2 del artículo 73 de la LCSP, por lo que respecto a las demás (las letras c), d), g) y h) del citado artículo 71.1), se deberá presentar declaración responsable, siempre sin perjuicio de la potestad de pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos antes de adjudicar el contrato, al amparo del artículo 140.3 de la LCSP.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una UTE, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

18.1.6. Acreditación documental de los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas ofertados, en su caso, relativos a:

LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife.

- **Incremento en la experiencia del equipo:** La acreditación de experiencia se realizará mediante el título académico correspondiente, o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial si corresponde. Así, se entenderán acreditados si han transcurrido los años previstos desde la fecha de emisión del título correspondiente o fecha de finalización de los estudios.
- **Incremento en el número de proyectos de análisis y creación de productos turísticos gestionados por el Jefe/a de Proyecto:** se podrán acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En ambos casos, a efectos de acreditar la participación del jefe/a de proyecto en los proyectos citados, en el certificado/documento aportado deberá constar su identidad, el proyecto realizado, y la titulación/función en virtud de la que participó en dicho proyecto, **o bien una declaración responsable del licitador sobre la participación del jefe/a de proyecto en la realización de la prestación, acompañada de los citados certificados públicos o privados de que se traten.**



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- **Criterio social formación:** aportación del correspondiente título o certificado expedido por la entidad correspondiente, en el que figure el nº de horas.

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife.

- **Incremento en los perfiles del equipo mínimo:** se aportará respecto al personal adicional en su caso ofertado:
 - La **acreditación de las titulaciones** exigidas se realizará mediante la presentación del título académico correspondiente o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial correspondiente.
 - La **acreditación de experiencia** se realizará mediante el título académico correspondiente, o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial si corresponde. Así, se entenderán acreditados si han transcurrido los años previstos desde la fecha de emisión del título correspondiente o fecha de finalización de los estudios.
- **Incremento en el número de planes de marketing digital de destinos turísticos gestionados:** se podrán acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En ambos casos, a efectos de acreditar la participación del director/a de cuentas en los planes de marketing citados, en el certificado/documento aportado deberá constar su identidad, el proyecto realizado, y la titulación/función en virtud de la que participó en dicho proyecto, **o bien una declaración responsable del licitador sobre la participación del director/a de cuentas en la realización de la prestación, acompañada de los citados certificados públicos o privados de que se traten.**

- **Criterio Social (mejora en formación en idiomas):** aportación del correspondiente título o certificado oficial expedido por la entidad u órgano competente.

18.2.- Previo análisis de la documentación por parte del Servicio gestor, la Mesa de contratación procederá a verificar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Si observase defectos en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será rechazada la oferta.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas, así como requerirlo para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

18.3.- De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder, de oficio o solicitud del interesado, una ampliación del plazo establecido, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. La petición de los interesados deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ampliarse un plazo ya vencido.

18.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, en los casos en que proceda.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la Caja General de Depósitos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o en su caso, la Jefatura del Servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 1 de julio de 2013.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

No obstante, serán admitidos los bastanteos de los poderes otorgados a los apoderados de la entidad avalista o aseguradora realizados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

Además del bastanteo, podrá exigirse la presentación de declaración responsable sobre la vigencia de los poderes otorgados por la entidad avalista o aseguradora.

Asimismo, de acuerdo al artículo 108.2 LCSP, la garantía podrá constituirse mediante la retención de parte del precio. En este caso, se deberá entregar declaración firmada por la que manifiesta acogerse a esta modalidad de constitución de la garantía, en la que se indique el importe de la misma.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.5.- La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la empresa.

19.6.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- A) De las penalidades impuestas al contratista.
- B) De los daños y perjuicios que se puedan irrogar a la Entidad Local como consecuencia de ejecución defectuosa.
- C) Incautación en casos de resolución por causa imputable contratista.

20.- ADJUDICACIÓN

20.1.- Previo a la formalización del contrato el Órgano de contratación podrá acordar el desistimiento del procedimiento o la decisión de no adjudicar el mismo, con los requisitos regulados



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

en el artículo 152 de la LCSP, el cual establece que deberá compensarse a los candidatos aptos para participar por los gastos en que hubieran incurrido en la forma prevista en el pliego.

Por este motivo, se indemnizará al licitador por los gastos que su participación en la licitación le hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta -gastos de correos, mensajería-, pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que ha de asumir por la mera participación en la licitación.

20.2.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

La notificación de la resolución de adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

A.- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

B.- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público, conforme al **ANEXO VII**.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario (incluidos los criterios objetivos distintos del precio, en su caso) y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las de Prescripciones Técnicas, debidamente suscritos por las partes. El contrato se entiende celebrado en el lugar de la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato se realizará por medios electrónicos y de acuerdo con el procedimiento recogido en la Instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

El anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

21.2.- El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 58.1 a) del Real Decreto Ley 36/2020. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

21.3.- Cuando la adjudicataria sea una UTE, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado, y nombramiento de representante con poder suficiente.

21.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.5.- Documentación a presentar en la formalización derivada del PRTR

El adjudicatario deberá presentar en el momento de la formalización del contrato la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
2. Información relativa a:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
3. Declaración responsable sobre información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
4. Declaración responsable sobre Cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm).

A los efectos de facilitar la cumplimentación por el contratista y subcontratista, todas estas declaraciones se han agrupado en un único documento conforme al modelo del **ANEXO IX** del presente PCAP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

22.1.- El contratista pondrá al frente del servicio, a su cargo, a un representante que cumplirá con carácter general con los requisitos determinados para la ejecución y seguimiento del contrato en el PPTP, teniendo con carácter específico las siguientes funciones:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- Ser el interlocutor entre el grupo de trabajo del adjudicatario y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Organizar la ejecución de las tareas y actividades y ponerlas en práctica.
- Ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos.
- Proponerle a la dirección del proyecto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las modificaciones en el contenido y en la realización de los trabajos necesarios para la ejecución de los servicios.
- El representante del contratista será el interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

22.2.- El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como **RESPONSABLE DEL CONTRATO**, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Con carácter meramente enunciativo, serán funciones esenciales del responsable del contrato las siguientes:

1. Comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación en su caso ofertados por el adjudicatario, y de las condiciones especiales de ejecución.
2. Supervisar la presentación de la documentación que en su caso se le exija al contratista a partir del comienzo de los trabajos.
3. Supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su implantación y ejecución se ajusta a lo establecido en el PCAP, en el PPTP y a la oferta del adjudicatario.
4. Ser el interlocutor con el Contratista.
5. Elaborar la documentación que en su caso se requiera para el abono de los trabajos prestados.
6. Revisar las facturas y documentos de cobro que presente el contratista.
7. Emitir informes de evaluación con la periodicidad que se establezca.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

8. Apercibir a la empresa las consecuencias de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los que incurra.
9. Proponer la iniciación de procedimiento penalizador si procede.
10. Emisión de los informes técnicos que procedan.
11. Firmar el acta de finalización del Contrato
12. Si en el ejercicio de sus funciones el responsable del Contrato alertara la existencia de un incumplimiento lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación a los efectos del inicio del correspondiente expediente penalizador, en su caso.
13. Velará por el cumplimiento en materia de protección de datos de acuerdo con el RPDG y la LOPDGDD.
14. Verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como del resto de obligaciones recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo efecto emitirá los informes que sean procedentes.

En el caso de modificación en la designación del responsable del contrato, debe comunicarse por escrito al contratista.

Será también su responsabilidad proponer las modificaciones que convenga introducir o, si es el caso, proponer la suspensión de los trabajos si hubiera causa justificada.

23.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- Durante la ejecución del contrato el contratista ostenta los siguientes **DERECHOS**:

- a) Prestar el servicio y percibir del Ayuntamiento la retribución convenida en los plazos establecidos legalmente.
- b) Recibir del Ayuntamiento la información e instrucciones adecuadas para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios municipales.
- c) El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

23.2.- Durante la ejecución del contrato, el contratista asume las siguientes **OBLIGACIONES**:

- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- El contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Cumplir con los criterios de adjudicación ofertados, y con las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego.
- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 5.6. del presente pliego.
- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.4 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

23.3.- Obligaciones relacionadas con el PRTR

-Hitos y objetivos: la empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, dará lugar a la imposición de la penalidad que corresponda según la cláusula ** del presente pliego.

- **Etiquetado verde y digital y DNSH:** garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

- **Conflicto de intereses:** a este contrato es de aplicación el Plan de Integridad Institucional y gestión de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de mayo de 2022, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.santacruzdetenerife.es/gobiernoabierto/transparencia/institucional/medidas-integridad-institucional>

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el citado plan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los casos en que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Asimismo, tiene obligación de autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.

Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Obligaciones de información: el adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, junto con la formalización del contrato, la información prevista en la cláusula 21.5 del presente pliego.

-Acceso a la información y conservación de la misma: este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

-Comunicación: El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de las obligaciones que en materia de comunicación haya aprobado la Corporación Municipal.

-Información sobre titular real: obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.

-Comprobación y control: el contratista y subcontratista tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.

23.4.- Protección de datos y transparencia

Además de las anteriores obligaciones, el contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, en especial a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD de datos en lo sucesivo), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en su sede electrónica. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, el adjudicatario estará obligado a suministrar información cuando el tratamiento de datos venga referida a la prestación de servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas, debiendo informar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en un plazo no superior a diez días desde que le sea requerida la información solicitada y referida a los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en su poder y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de las funciones relacionadas con el contrato adjudicado.

Asimismo, y en relación con el deber de confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura de la contratista**, respondiendo éste de la calidad de los servicios y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

24.4.-Propiedad intelectual:

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el adjudicatario en ejecución del Contrato, y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, del trabajo elaborado por el adjudicatario, o sus empleados, en ejecución del Contrato, reservándose el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

cualquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual. Será propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el resultado de los servicios, así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

El adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica, código fuente (incluyendo código, scripts, librerías, y cualquier elemento que sea necesario para el ejercicio de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en cuyo poder quedarán cuando así sea requerido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

LOTE 1: Inclusión en el diagnóstico de recursos y productos turísticos, servicios y experiencias turísticas de los siguientes aspectos:

- **Perspectiva de género en el análisis del destino turístico de Santa Cruz:** incorporar la perspectiva de género en los distintos ámbitos objeto de análisis: oportunidades estratégicas para el desarrollo de productos y experiencias turísticas, análisis de la demanda y de la oferta, priorización de productos y experiencias turísticas para Santa Cruz de Tenerife, segmentos de demanda y los factores clave de éxito, etc, en los que se aborde el fomento de la participación de las mujeres en todos los planos de la gestión turística local, y el impulso de la visibilidad de la mujer en el sector turístico de la ciudad y en diferentes ámbitos (gastronomía, artesanía, agricultura, etc.). Asimismo, se deberán proponer medidas para evitar la discriminación y estereotipación por razón de sexo, evitar estereotipos en las campañas publicitarias, inclusión de publicidad turística digital con perspectiva de género, y, en general, incluir la perspectiva de género en la estrategia de marketing y promoción.
- **Fomento de la sostenibilidad turística:** promoción del uso responsable y sostenible de los recursos naturales de la ciudad, fomento de un turismo sostenible que estimule la producción a través del consumo local y que ofrezca modelos de negocio respetuosos con el medioambiente y las costumbres locales, inclusión de acciones dirigidas a integrar la sostenibilidad como parte de la imagen del destino y de su calidad, de tal forma que el turismo sostenible pueda ser visto como un activo que genera valor a la ciudad, promocionando el desarrollo de actividades turísticas que mantengan y respeten la



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

biodiversidad y valores naturales de la ciudad y la isla, y pongan en valor la producción y potenciación de actividades generadoras de empleo que aporten calidad de vida a la población local.

LOTE 2: Inclusión en el plan de marketing y promoción de los siguientes aspectos:

- **Perspectiva de género en el análisis del destino turístico de Santa Cruz:** incorporar la perspectiva de género en los distintos ámbitos objeto de análisis: tendencias y oportunidades, análisis de competencia, identificación de agentes influyentes, evaluación de redes sociales, segmentación del público objetivo, recursos y productos turísticos, estudios de mercado, en los que se aborde el fomento de la participación de las mujeres en todos los planos de la gestión turística local, y el impulso de la visibilidad de la mujer en el sector turístico de la ciudad y en diferentes ámbitos (gastronomía, artesanía, agricultura, etc.). Asimismo, se deberán proponer medidas para evitar la discriminación y estereotipación por razón de sexo, evitar estereotipos en las campañas publicitarias, inclusión de publicidad turística digital con perspectiva de género, y, en general, incluir la perspectiva de género en la estrategia de marketing y promoción.
- **Fomento de la sostenibilidad turística:** promoción del uso responsable y sostenible de los recursos naturales de la ciudad, fomento de un turismo sostenible que estimule la producción a través del consumo local y que ofrezca modelos de negocio respetuosos con el medioambiente y las costumbres locales, inclusión de acciones dirigidas a integrar la sostenibilidad como parte de la imagen del destino y de su calidad, de tal forma que el turismo sostenible pueda ser visto como un activo que genera valor a la ciudad, promocionando el desarrollo de actividades turísticas que mantengan y respeten la biodiversidad y valores naturales de la ciudad y la isla, y pongan en valor la producción y potenciación de actividades generadoras de empleo que aporten calidad de vida a la población local.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS A LA CONTRATISTA

27.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

El abono del precio se realizará de la forma siguiente, tras la finalización de los entregables especificados en la cláusula 10 (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) y aplicando el porcentaje indicado a la oferta económica seleccionada:

Lote 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife

Lote	Actuación asociada	Mes	Entregables	% de la oferta económica a facturar
1	Análisis y creación de productos turísticos	1	E1, E2	25% a la finalización del mes 2
		2	E3, E4, E5	
		3	E10	25% a la finalización del mes 4
		4	E7, E12	
		5	E6	25% a la finalización del mes 6
		6	E8, E9, E12	
		7	E13	25% a la finalización del mes 8
		8	E11, E12	

Lote 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Lote	Actuación asociada	Mes	Entregables	% de la oferta económica a facturar
2	Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife.	1	E1, E2	25% a la finalización del mes 3
		2	E3, E4	
		3	E7, E9	
		4	E5, E6, E7	25% a la finalización del mes 6
		5	E7, E9	
		6	E7	
		7	E7, E9	25% a la finalización del mes 9
		8	E7	
		9	E7, E9	
		10	E7, E9	25% a la finalización del mes 12
		11	E7	
		12	E10, E11, E12, E13	

Nota: El E8 se entregará al finalizar la ejecución de las actividades.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. Las facturas deberán incluir un desglose claro y detallado de los servicios prestados, los entregables elaborados y los hitos alcanzados, de acuerdo con lo especificado en el contrato.

Deberá hacerse constar en la propia factura el origen de la financiación por parte de los fondos, que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

de Tenerife, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación. En este sentido, y a efectos de la tramitación de las facturas electrónicas, se determina el código de la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora de la presente licitación:

Órgano	Código / DIR3	Denominación
NIF	L01380380	Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Oficina Contable	LA0002841	Tesorería y Contabilidad
Órgano Gestor	GE0001168	Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica
Unidad Tramitadora	GE0001168	Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en los términos previstos en la presente cláusula.

28.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por la imposición de penalidades.

28.2.3.- Las penalizaciones en que pueden incurrir los contratistas en la prestación del servicio, se clasificarán como leves, graves, y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla a continuación, que no es exhaustivo:

INCUMPLIMIENTOS LEVES: darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de sanción económica.

Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

- Incumplimiento de alguno de los aspectos señalados en este PCAP debido a mera negligencia o descuido.
- Presentación de la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria, fuera de plazo, o entrega de documentación manifiestamente insuficiente.
- El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, incumplimientos de aspectos organizativos menores, etc.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria que no se considere incumplimiento grave o muy grave.

En caso de estimarse procedente la imposición de sanción económica, la penalidad por el incumplimiento leve supone: hasta un 1% del precio del lote, sin IGIC.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES: Se considerarán incumplimientos graves aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

merezan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

- Realizar modificaciones en los miembros del equipo sin que el cambio haya sido previamente comunicado al Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las instrucciones u obstaculización de la labor de control del responsable del contrato.
- Incumplimiento, por desobediencia, de las órdenes expresas del Ayuntamiento.
- Inasistencia a reuniones convocadas en número superior a tres (3).
- No presentación de la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria, tras haber sido solicitada por el responsable del contrato.
- Modificación de un trabajo sin causa justificada y sin notificación previa.
- Omisión del deber de comunicar a la persona supervisora las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y a la buena ejecución de los trabajos encargados.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres (3) faltas leves.

Además, **también se considerarán incumplimientos graves las siguientes actuaciones relacionadas con el PRTR:**

- La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.
- Incumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones responsables relacionadas con el PRTR.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de información
- Incumplimiento de obligación de acceso a la información y conservación de la documentación.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación y logos.

La penalidad por el incumplimiento grave supone: superior a un 1% y como máximo hasta un 5% del precio del lote, sin IGIC.

Para los incumplimientos graves relacionados con el PRTR, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidad. No obstante, en la medida en que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso, y atendiendo a que se trata de contratos financiados con fondos europeos sujetos a un régimen



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

temporal de ejecución y justificación, consideradas las concretas circunstancias de cada caso y lo que resulte más conveniente al interés público, la resolución se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- Incumplimiento de las condiciones contenidas en su oferta técnica y evaluable mediante fórmulas.
- No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores y las trabajadoras.
- La falsedad en la información facilitada a la persona supervisora en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 25 del presente pliego.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres (3) faltas graves.

Además, también se considerarán **incumplimientos muy graves las siguientes actuaciones relacionadas con el PRTR:**

- El incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos por causa imputable al contratista.
- El incumplimiento del principio de DNSH, o etiquetado verde y digital, por causa imputable al contratista.
- El incumplimiento de la obligación de comunicación de la existencia de conflictos de intereses.

La penalidad por el incumplimiento muy grave supone: superior a un 5% y como máximo un 10% del precio del lote, sin IGIC.

Para los incumplimientos muy graves relacionados con el PRTR, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidad. No obstante, en la medida en que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso, y atendiendo a que se trata de contratos financiados con fondos europeos sujetos a un régimen temporal de ejecución y justificación, consideradas las concretas circunstancias de cada caso y lo que resulte más conveniente al interés público, la resolución se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

28.5.- Procedimiento penalizador

28.5.1.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente Pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente Pliego o en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución.

28.5.2.- A efectos de determinar el porcentaje de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión en el período de dos meses de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

V



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN

29.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

En la presente licitación, no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

Para todos los lotes, se prevé la siguiente causa de modificación:

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital: De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, podrán dar lugar a la modificación del contrato las instrucciones de las autoridades competentes en la gestión de fondos europeos, que supongan cambios o modificaciones en la prestación objeto del contrato. De acuerdo al citado artículo:

- En el supuesto de que se observaran valores inferiores a los previstos para cada componente, generando un impacto negativo en el objetivo global, la Autoridad Responsable requerirá informe al órgano responsable sobre el riesgo en relación con el cumplimiento del valor atribuido.
- Si el órgano de contratación estima un posible incumplimiento, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos, dará traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.
- Cualquier iniciativa de modificación en la estructura de actuaciones previstas en un componente susceptible de causar incumplimiento del valor inicialmente previsto requerirá autorización de la Autoridad Responsable, sobre la base de un análisis de alternativas que permitan corregir el impacto estimado.
- Atendiendo al carácter transversal y necesidad de cumplimiento individual para alcanzar el objetivo global CID, a la vista de los riesgos puestos de manifiesto, la Autoridad Responsable promoverá los mecanismos de coordinación para la adopción de medidas correctoras por los órganos responsables.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

El coste acumulado de todas las causas de modificación no podrá superar **el 10%** del precio inicial del contrato (lote de que se trate) incluido la posible prórroga, por exceso o por defecto y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios. El procedimiento para llevar a cabo la modificación es el siguiente:

- Detección de la necesidad por el responsable del contrato y cuantificación económica de su alcance.
- Procedimiento previsto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021
- Propuesta de modificación dirigida al Órgano de Contratación
 - Trámite de Audiencia al contratista
- Informe de Asesoría Jurídica y Fiscalización, en su caso.
- Resolución de modificación y notificación, en su caso

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

**VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.3.- A partir de la fecha del acta de conformidad, empezará a contar el periodo de garantía.

35.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

35.2.- El personal que realice los trabajos que constituyen el objeto de este contrato no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, llevando a cabo única y exclusivamente las prestaciones determinadas en las condiciones que lo rigen. En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista (artículo 308.2 de la LCSP).

35.3.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa mediante el procedimiento previsto en el art. 109 del RGLCAP.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

35.4.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la empresa las obligaciones derivadas del mismo, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

LOTE O LOTES AL QUE SE LICITA (marcar el lote o lotes a los que se licite):

LOTE 1:

LOTE 2:

D/D^a.....D.N.I.nº.....
.....y representación de la persona física / jurídica (indicación detallada del poder):.....
..... con C.I.F. núm..... Domicilio en (calle/plaza):.....
Nº.....Población:
Provincia:..... Código Postal:.....Teléfono
..... Dirección de correo electrónico a los efectos de recibir cualquier notificación que se le haya de cursar de conformidad con las establecidas en la LCSP (DA 15 LCSP) En relación con el contrato
....., con número de expediente

DECLARO RESPONSABLEMENTE, de conformidad con lo estipulado en la LCSP:

1.- Que la empresa que represento (marcar una de las siguientes opciones):

- Pertenece a un grupo de empresas.
- No pertenece a ningún grupo empresarial.

En el caso de pertenencia a Grupo de Empresas se adjunta relación de empresas que componen al Grupo. De las empresas que conforman el grupo:

- NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato.
- PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento indicado, las siguientes:

(relacionar)

2.- Que la empresa cumple con la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, 8 noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

3.- Que conforme se establece en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa tiene la intención de subcontratar (marcar una de las siguientes opciones):

Sí:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

NO:

4.- Que la Sociedad se haya al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y **autoriza al órgano de contratación a comprobar el cumplimiento de las mismas en los siguientes organismos** (marcar la/s opción/es que estime oportunas):

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social
- Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

5.- En caso de que no se obtengan por el órgano de contratación, me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en la LCSP mencionado anteriormente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

6.- Que la sociedad a la que represento, en caso de tener 50 o más trabajadores, cumple con el requisito de que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, conforme el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

7.- Que la sociedad a la que represento, en caso de tener 50 o más trabajadores, cuenta con un plan de igualdad conforme a lo exigido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en.....(ciudad), adede 20.....

(fecha y firma de la licitadora)

ANEXO II

COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

LOTE O LOTES AL QUE SE LICITA (marcar el lote o lotes a los que se licite):

LOTE 1:

LOTE 2:

Compromiso constitución UTE D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de D/Dª., con Documento Nacional de Identidad. nº....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de referencia y a constituirse en UTE, en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la UTE de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

- Que, de común acuerdo, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la UTE que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

(Documento firmado electrónicamente por representantes de las empresas)

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

D/D^a, con DNI nº., en nombre y representación de la entidad, con CIF nº., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder), licitando al contrato de la licitación de referencia.

Y D/D^a, con DNI nº., en nombre y representación de la entidad, con CIF nº., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder).

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

• Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes: _____.

• Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

• Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

• Que, con motivo de la puesta a disposición efectiva de la solvencia o medios descritos, la/s entidad/es que firman el presente acuerdo responderá/n solidariamente de la ejecución del contrato mencionado en el primer párrafo.

-Que cualquier alteración en las circunstancias señaladas en el presente documento serán puestas de manifiesto al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS desde que se tenga conocimiento de tal circunstancia.

- Que la entidad a cuyos medios/solvencia se recurre no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

(Documento firmado electrónicamente por la entidad licitadora y por la entidad cuyos medios se integran).

ANEXO IV

MODELO OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS OBJETIVOS



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en

....., número..... para la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife

a) **PRECIO**

IMPORTE OFERTADO SIN IGIC	IGIC	IMPORTE OFERTADO CON IGIC

b) **INCREMENTO EN LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO**

CRITERIO	Marcar con una X la opción/es que corresponda/n
Incremento en 5 años de la experiencia mínima del JEFE/A DE PROYECTO hasta alcanzar 10 años o más de experiencia	
Incremento en 3 años de la experiencia mínima del CONSULTOR/A EN TURISMO Y/O MARKETING TURÍSTICO hasta alcanzar 6 años o más de experiencia	
Incremento en 2 años de la experiencia mínima del ANALISTA DE DATOS hasta alcanzar 4 años o más de experiencia	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

DECLARO responsablemente que el profesional cuenta con la experiencia señalada, y manifiesto el compromiso de aportar la documentación que así lo acredite en caso de resultar propuesto como adjudicatario

c) MAYOR Nº DE PROYECTOS DEL JEFE/A DE PROYECTO:

CRITERIO	Marcar con una X la opción que corresponda
Si se acredita haber gestionado un proyecto más sobre los dos exigidos como mínimo. Total: 3 proyectos similares	
Si se acredita haber gestionado dos o más proyectos sobre los dos exigidos como mínimo. Total: 4 o más proyectos similares	

DECLARO responsablemente que el profesional ha participado en los proyectos señalados, y manifiesto el compromiso de aportar la documentación que así lo acredite en caso de resultar propuesto como adjudicatario

d) CRITERIO SOCIAL (FORMACIÓN del personal adscrito al contrato en materia de Metodologías de planificación estratégica, Marketing turístico y promoción digital, Herramientas tecnológicas para la gestión de inventarios, Sostenibilidad y turismo responsable, Análisis de datos, Business Intelligence y Gestión de proyectos):

CURSO DE FORMACIÓN	PROFESIONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (jefe/a de proyecto, consultor/a en turismo, o analista de datos). Citar el perfil, no la identificación personal.	Nº HORAS



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

TOTAL HORAS OFERTADAS:		

DECLARO responsablemente que los profesionales ofertados cuentan con la formación indicada, y manifiesto el compromiso de aportar la documentación que así lo acredite (título o certificado expedido) en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife

a) PRECIO

IMPORTE OFERTADO SIN IGIC	IGIC	IMPORTE OFERTADO CON IGIC

b) INCREMENTO EN PERFILES DEL EQUIPO

PERFIL	CARACTERÍSTICAS	Marcar con una X la opción/es que corresponda/n
UN/A COMMUNITY MANAGER	-Al menos 3 años de experiencia -Licenciatura, grado o FP Grado Superior en Comunicación, Marketing, Publicidad, Relaciones Públicas o titulación asimilable	
UN/A CONTENT CREATOR	-Al menos 2 años de experiencia - Licenciatura, grado o FP Grado Superior en Comunicación Audiovisual, Periodismo,	



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

	Publicidad, Bellas Artes o titulación asimilable.	
--	---	--

c) **INCREMENTO EN EL NÚMERO DE PLANES DE MARKETING DIGITAL DE DESTINOS TURÍSTICOS GESTIONADOS POR EL DIRECTOR/A DE CUENTAS:**

CRITERIO	Marcar con una X la opción que corresponda
Si se acredita haber gestionado un plan de marketing más sobre los dos exigidos como mínimo. Total: 3 planes similares	
Si se acredita haber gestionado dos o más planes de marketing sobre los dos exigidos como mínimo. Total: 4 o más planes similares	

DECLARO responsablemente que el profesional ha participado en los proyectos señalados, y manifiesto el compromiso de aportar la documentación que así lo acredite en caso de resultar propuesto como adjudicatario

d) **PUBLICACIONES**

RED SOCIAL	NÚMERO DE PUBLICACIONES	Marcar con una X la opción/es que corresponda/n
Instagram	1 publicación semanal adicional a las mínimas (en total 5 publicaciones)	
Facebook	1 publicación semanal adicional a las mínimas (en total 5 publicaciones)	



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Tik tok	1 publicación semanal adicional a las mínimas (en total 3 publicaciones)	
X	1 publicación diaria adicional a las mínimas (en total 4 publicaciones diarias, es decir 20 publicaciones semanales)	

DECLARO responsablemente que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a realizar el número de publicaciones ofertadas.

E) CRITERIO SOCIAL (FORMACIÓN EN IDIOMAS de cualquiera de las personas que componen el personal mínimo):

CERTIFICADO INGLÉS	PERFIL (director/a de cuentas, ejecutivo/a de cuentas, o social media manager)	NIVEL
Certificar un nivel de inglés C1 o superior del Marco Común Europeo o equivalente en cualquiera de los perfiles exigidos, hasta un máximo de 2 puntos		

CAPACITACIÓN OTROS IDIOMAS	PERFIL/ES (director/a de cuentas, ejecutivo/a de cuentas, o social media manager)	INDICAR IDIOMA Y NIVEL
Por cada idioma certificado de alemán o francés con nivel mínimo de B2 del Marco Común Europeo o equivalente hasta un máximo de 2 puntos	- -	- -



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

DECLARO responsablemente que en caso de resultar propuesto como adjudicatario, me comprometo a aportar el correspondiente título o certificado oficial expedido.

Por haber licitado a más de un lote y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 1, manifiesto que el **ORDEN DE PREFERENCIA** en la adjudicación sería el siguiente:

1º Lote nº _____

2º Lote nº _____



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D/D^a, con DNI nº., en su propio nombre
y/o en representación de la entidad, con CIF nº.
....., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su
nombre en virtud de
(especificar datos escritura de poder),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

MEDIOS PERSONALES:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, la entidad licitadora a la que represento se compromete a adscribir los siguientes medios personales para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo regulado en la cláusula 5.6 del PCAP, **comprometiéndose a acreditar documentalmente tal circunstancia en caso de resultar propuesto como adjudicatario**, mediante la documentación relativa a la titulación, experiencia y dedicación, acompañado de una declaración suscrita por el profesional respectivo en el que se manifieste que estará adscrito a la ejecución del presente contrato (marcar el/los lote/s que correspondan):

LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife

- UN CONSULTOR/A EN TURISMO Y/O MARKETING TURÍSTICO
- UN/A ANALISTA DE DATOS

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife

- UN/A EJECUTIVO DE CUENTAS
- UN/A SOCIAL MEDIA MANAGER

Y para que conste se firma la presente declaración responsable, a la fecha de la firma electrónica.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE ROLECE

D/D^a, con DNI nº., en su propio nombre
y/o en representación de la entidad, con CIF nº.
....., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su
nombre en virtud de
(especificar datos escritura de poder),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el ROLECE aportado no han
experimentado variación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

ANEXO VII

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de
del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife según nombramiento efectuado
por con facultad para suscribir en nombre de la Administración
Municipal, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad
administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I.
nº, expedido el día, actuando en calidad de
de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal
suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de
cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas
fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención en
fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose
la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución
del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se
compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las
prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al
presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a
repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Tercera.- Los trabajos objeto del contrato habrán de ser entregados en un plazo de

Se establecen los plazos parciales siguientes:

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de conformidad con el servicio.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Novena.- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, Y RESILIENCIA

El presente contrato es financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El contratista **deberá presentar la documentación señalada en la cláusula ** del PCAP**, conforme al modelo previsto en el **Anexo IX PCAP (MODELOS DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)**:

1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
2. Información relativa a:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
3. Declaración responsable sobre información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos.
4. Declaración responsable sobre Cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm).]

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA CONTRATISTA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

ANEXO VIII

MEMORIA ECONÓMICA

El contenido de la Memoria Económica, puede consultarse a través del siguiente enlace:

MEMORIA ECONÓMICA

[15250014114503553106](#)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

ANEXO IX

**MODELOS DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA A PRESENTAR POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.**

Expediente nº

Procedimiento de licitación: Abierto

Componente PRTR:

-Nº de Componente:

-Nombre del componente:

Inversión

-Nº de Inversión:

-Nombre de la inversión:

DATOS GENERALES A CUMPLIMENTAR

D/Dª,

Con NIF,

Actuando: en nombre propio en representación de la entidad con NIF

En calidad de,

Con domicilio fiscal en:

Que participa como contratista/subcontratista en el marco del procedimiento de licitación
indicado para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente **,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La persona firmante MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Por tanto, se compromete al dar cumplimiento a los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha presentado oferta al expediente de contratación nº****y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

3.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el expediente núm. , relativo **A LA CONTRATACIÓN DE** , el abajo firmante, como contratista/subcontratista, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, determina como tal “... al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

Pudiendo darse conflicto de intereses tanto por motivos económicos o fruto de afinidades políticas, relaciones familiares o de cualquier otra índole que implique relación o intereses comunes.

3. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

4. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del Órgano de Contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

4.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

La persona firmante DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS

La persona firmante DECLARA que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos es la siguiente: *****



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DEDICACIÓN MÍNIMA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

D/D^a, con DNI nº., en su propio nombre y/o en representación de la entidad, con CIF nº., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad licitadora a la que represento se compromete a garantizar los siguientes porcentajes de dedicación del personal adscrito al contrato:

LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife

SOLVENCIA TÉCNICA		
Perfil	Dedicación	Duración
JEFE/A DE PROYECTO	50%	Totalidad del contrato
COMPRIMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES		
Perfil	Dedicación	Duración
CONSULTOR/A EN TURISMO Y/O MARKETING TURÍSTICO	100%	Totalidad del contrato
ANALISTA DE DATOS	100%	Mes 1 - 5

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife

SOLVENCIA TÉCNICA		
Perfil	Dedicación	Duración
DIRECTOR/A DE CUENTAS	20%	Totalidad del contrato



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT
GENERATION EU»

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES		
Perfil	Dedicación	Duración
EJECUTIVO DE CUENTAS	80%	Totalidad del contrato
SOCIAL MEDIA MANAGER	60%	Totalidad del contrato

Y para que conste se firma la presente declaración responsable, a la fecha de la firma electrónica.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252525253637422012 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>